



**Informe de Relevamiento de los  
Juzgados Nacionales de Ejecución Penal con asiento  
en la Capital Federal.**

**- 2021-**

**Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio  
Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**INDICE.**

Contenido

<b><i>Introducción.....</i></b>	<b>3</b>
<b><i>Fuentes.....</i></b>	<b>4</b>
<b><i>Metodología.....</i></b>	<b>4</b>
<b><i>Antecedentes y Normativa de Unidades Jurisdiccionales con Competencia en Ejecución Penal.....</i></b>	<b>5</b>
<b><i>Presupuesto.....</i></b>	<b>12</b>
<b>Ministerios Públicos.....</b>	<b>16</b>
<b><i>Estructura y asiento.....</i></b>	<b>16</b>
<b><i>Infraestructura.....</i></b>	<b>25</b>
<b><i>Personal.....</i></b>	<b>27</b>
<b>Composición del personal de los Juzgados de Primera Instancia de Ejecución Penal.....</b>	<b>27</b>
<b>Cantidad de personal por dependencia jurisdiccional.....</b>	<b>28</b>
<b>Dotación en los Ministerios Públicos.....</b>	<b>29</b>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación  
a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



A) Ministerio Público Fiscal .....	29
B) Defensoría General de la Nación .....	30
<b>Dotación de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal .....</b>	<b>31</b>
<b><i>Perspectiva de género en el Fuero.....</i></b>	<b>32</b>
<b><i>Edades y antigüedad.....</i></b>	<b>33</b>
<b><i>Ingresos.....</i></b>	<b>36</b>
<b><i>Cantidad de causas.....</i></b>	<b>37</b>
<b>Ministerios Públicos: .....</b>	<b>40</b>
Unidad Fiscal de Ejecución Penal.....	40
Defensoría General de la Nación .....	43
<b>Anexo.....</b>	<b>47</b>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## **Introducción.**

Teniendo en cuenta los objetivos que fueron propuestos por la Comisión de Transferencia en las actuaciones TEA A-01-00018720-4/2020, el presente trabajo continúa los ejes del Plan Operativo de Gestión 2020/2022, donde a través de distintos y sucesivos informes se buscará poner en evidencia con la mayor precisión posible las necesidades de adecuamiento que debe afrontar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en particular el Poder Judicial, cuando se efectivice el traspaso de las competencias pendientes.

Entendiendo que esta línea de trabajo coadyuva a visualizar el estado de situación de la justicia de la C.A.B.A. y los desafíos que se presentarán al momento en que se transfiera la justicia ordinaria, resulta necesario desarrollar bases que nos permitan ir progresivamente preparando nuestra justicia para recibir el traspaso de la justicia nacional y asumir dichas competencias.

Reforzando el concepto que resulta imperioso contar con información cuantitativa y cualitativamente actualizada respecto del sistema judicial nacional y local, ya que el conocimiento de los hechos y del estado de situación serán herramientas que permitirán efectuar un mejor análisis y diagnóstico para los acuerdos y definiciones que deban celebrarse y adoptarse; desde la Comisión se ha realizado el presente trabajo de relevamiento respecto de los Juzgados Ejecución Penal como una primera aproximación a la situación y realidad de los mismos.

Mediante el presente relevamiento, se proyecta complementar e integrar al Informe de Relevamiento de la Justicia Nacional Ordinaria en lo Criminal y Correccional obrante en las actuaciones TEA N° A 01- 00011440-1/2021, con el objeto de abarcar la organización de las distintas dependencias y estructuras con competencia en materia penal con asiento y jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizando y dimensionando aquellas cuyas funciones se encuentran abocadas a los procesos de ejecución penal y que por su dependencia jerárquica actual o presupuestaria no se encontraba comprendida en el relevamiento referido.

En consecuencia, en el marco del Punto A.1 del Plan Operativo de Gestión de la Comisión el presente informe tiene como finalidad delimitar y obtener un

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



registro del estado de situación de los Juzgados de ejecución penal que tiene asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto tanto de sus recursos como de los datos de gestión que constan públicamente.

### **Fuentes.**

La línea de acción establecida para la producción del presente informe sostiene el esquema de los anteriores relevamientos al recopilar y examinar los datos relativos al fuero<sup>1</sup> bajo análisis, intentando no generar intervenciones en los organismos o dependencias jurisdiccionales en estudio; a través de: a.- recopilación de datos abiertos y públicos. b.- recopilación y relevamiento de la documentación e información disponible en la Comisión de Transferencia.

### **Metodología.**

Para ello, se ha procedido a relevar y analizar la información pública disponible en las bases de datos abiertos del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, y del Consejo de la Magistratura de la Nación a fin de conocer la integración de los recursos humanos de planta permanente que prestan servicios en las dependencias jurisdiccionales.

Es dable destacar que, en virtud de la información disponible y a los fines de poder visibilizar con mayor representatividad la información, el presente relevamiento si bien contempla al Ministerio Público de la Nación, a la Defensoría General de la Nación, y a la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal su incorporación y desarrollo solo permitirá delimitar algunos aspectos -como ocurriera con el Informe obrante en TEA A01-00011440-1/2021- atento a la indisponibilidad de información pública específica sobre sus organizaciones y estructuras.

Asimismo, se ha analizado el organigrama y sedes de las distintas dependencias, y su ejecución presupuestaria.

También se ha tomado como importante elemento de trabajo, el listado de personal que fuera descargado con fecha 21 de mayo del corriente año, que se encuentra disponible en la web del Consejo de la Magistratura de la Nación (Dataset) y se rotula como “Nómina de personal del Poder Judicial de la Nación

---

<sup>1</sup> Es dable señalar que en el presente informes se utilizara el término fuero como sinónimo del término competencia atribuida a los juzgados bajo análisis.



– Mayo 2021”<sup>2</sup> permitiendo respecto de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal analizar las características de su personal (edad, antigüedad, ingresos). Al mismo tiempo se ha relevado la información disponible en la Guía Judicial del Poder Judicial de la Nación, los datos publicados por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, publicaciones periódicas y otros antecedentes que permitieran comprender la integración y funcionamiento del fuero.

Siguiendo esa línea se procedió a la recopilación y análisis de la información obrante en la página del Ministerio Público Fiscal<sup>3</sup> y del Ministerio Público de la Defensa<sup>4</sup> de la Nación, y otras publicaciones que se contienen datos que se consideraron relevantes a tal efecto.

En ese orden de ideas, se ha realizado el relevamiento de la información obrante en la Secretaría, la cual fue contrastada y actualizada –en su caso- con la información disponible.

La pesquisa efectuada pretende brindar un panorama representativo de la composición actual de los Juzgados de Ejecución Nacional Penal con asiento en la C.A.B.A. en lo que respecta al Poder Judicial de la Nación en general y sus particularidades.

### **Antecedentes y Normativa de Unidades Jurisdiccionales con Competencia en Ejecución Penal.**

Como primera acción entendemos conveniente conocer la organización de la Justicia Nacional de Ejecución Penal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que convive con el Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA. Sosteniendo que ello permitirá analizar si en función de su conformación e integración resulta adecuado o conveniente proyectar su transferencia y, en su caso, los alcances y modalidades.

Para lograr determinar las unidades que podrían ser afectadas o parte de las acciones para el traspaso de las competencias de ejecución penal del Poder Judicial de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es necesario

---

<sup>2</sup><http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/nominapersonal/archivo/40bfc3e5-7218-403f-924c-5515f036e259>.

<sup>3</sup> <https://www.mpf.gob.ar>

<sup>4</sup> <https://www.mpd.gov.ar>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



comenzar por detallar las normas que hacen a la organización de la Justicia Nacional de Ejecución Penal, sus modificatorias y complementarias.

A los fines de comprender la creación, delimitación, competencia, dependencia funcional, organismos de apoyo, y cuáles son las Fiscalías y Defensorías que actúan ante los Juzgados de Ejecución Penal es necesario analizar las leyes nacionales N° 24.050, N° 24.121, N° 24.660, N° 26.070, N° 26.371, N° 27.063, N° 27.080 y N° 27.308; donde a través de sus disposiciones se delineó y conformó la actual organización de la Justicia Penal a nivel federal y nacional y con ella el Fuero de Ejecución.

Con la sanción en el año 1991 de la ley 23.984<sup>5</sup> aprobando el Código Procesal Penal de la Nación -denominado Código Levene- se impuso la adopción y readecuación de una reforma organizacional en la justicia penal que incluyó -aunque varios años después- la creación y puesta en funcionamiento de los Juzgados de Ejecución Penal en el ámbito local como organismos competentes para conocer en los asuntos establecidos en el Libro V (Ejecución) de la pieza de rito.

Desde entonces, el proceso de adecuación o reorganización de la justicia penal a nivel nacional, sus reformas y nuevos Códigos (Código Procesal Penal Federal y proyectos de nuevo Código Penal) o han generado una situación compleja para comprender la dependencia organizacional del Fuero de Ejecución Penal creado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, ya que si bien su competencia material y territorial tiene comoalzada a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y/o la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, se observa que la superintendencia de dichos Tribunales no fue delegada, permaneciendo bajo la máxima instancia a nivel federal penal: Cámara Federal de Casación Penal (originalmente denominada Cámara Nacional de Casación Penal (CNCP) y de la cual se escindió y puso en marcha -entre el 2014 y el 2015- la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal<sup>6</sup>).

---

<sup>5</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm>

<sup>6</sup> La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal tiene competencia para entender en los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión interpuestos contra las sentencias y resoluciones dictadas por: - los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; - los Tribunales Orales de Menores; - la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Entendiendo que ello obedece a sus facultades y competencias originarias -que fuera reconocido e instrumentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante las Acordadas CSJN N° 36/94<sup>7</sup>, 05/1995<sup>8</sup>, Acordada N° 9/2009<sup>9</sup> y sostenida por las Acordadas CSJN Ns.º 42/14<sup>10</sup>, 16/17<sup>11</sup> y 36/18<sup>12</sup>-, ya que desde la habilitación de la misma y en virtud de los Acuerdos Plenarios dictadas entre ambas Cámaras se establecieron pautas de organización y distribución en aplicación de la ley 26.371, cuya revisión se impondrán en el proceso de reorganización de la justicia que se instrumente para la implementación gradual y vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

Siendo adoptado el mismo criterio respecto de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal creada por la ley 27.080 al establecer en el 2017 su dependencia jerárquica de la Cámara Federal de Casación Penal (conf. Acordada CSJN N° 30/2017<sup>13</sup>) amén de que su supervisión es ejercida por una Comisión conformada por los presidentes de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Sin perjuicio de lo expuesto, y retomando en los antecedentes legislativos de creación y organización de esta competencia penal, volvemos a retrotraernos al año 1991, con el dictado de la Ley Nacional N° 24.050 de competencia penal del Poder Judicial de la Nación<sup>14</sup>. Donde si bien la misma fue modificada varias

---

Correccional, y - **los jueces nacionales de ejecución penal con asiento en CABA.**

<sup>7</sup> <https://www.csjn.gov.ar/achist/docPdf?res=10020>

<sup>8</sup> <https://www.csjn.gov.ar/achist/docPdf?res=10130>

<sup>9</sup> <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=31139>

<sup>10</sup> <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=91686>

<sup>11</sup> <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=104241>

<sup>12</sup> <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=112822>

<sup>13</sup> <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=106143>

<sup>14</sup> Ley 24.050 "Competencia Penal. Integración. Distritos Judiciales. Zonas Judiciales de la Capital Federal. Cámara Nacional de Casación Penal. Composición. Competencia. Sede y autoridades. Atribuciones reglamentarias y superintendencia. Sentencia plenaria. Tribunales Orales. Competencia. Composición. Cámara Nacional de Apelaciones. Competencia. Composición. Secretarios. Prosecretarios. Mesa de Entradas. Jefatura. Policía Judicial. Composición. Funciones. Oficina de Asesoramiento y asistencia a víctimas y testigos. Administrador Judicial. Superintendencia de Servicio Tutelar. Asistentes tutelares. Peritos de

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



veces al reformar el Decreto 1283/58 comienza el proceso de conformación y creación de los Juzgados de ejecución, así como de las actuales Cámaras en lo Federal de Casación Penal y Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

La ley N° 24.121 -sancionada en 1992- entre los antecedentes relevantes para el presente informe crea la Cámara Nacional de Casación Penal – modificándose luego su denominación por la Ley 26.371 a Cámara Federal de Casación Penal– y establece la creación de los tres primeros Juzgados de Ejecución Penal para la justicia nacional en lo penal y su estructura. La cual fuera posteriormente incrementada por la ley 26.070<sup>15</sup> en el año 2005 al disponer 2 nuevos juzgados nacionales de ejecución que completan los cinco existentes actualmente, y la organización de los 3 primeros al asignarles 2 secretarías a cada uno de ellos<sup>16</sup>.

Por las normas citadas en el párrafo anterior, también se crean las Fiscalías y Defensorías que actúan ante los Juzgados de Ejecución Penal, que actualmente ascienden a un total de cuatro, dos Fiscalías y dos Defensorías<sup>17</sup>.

Respecto de las primeras, el Ministerio Público Fiscal de la Nación en el año 2013 dispuso mediante la Resolución PGN 779/2013<sup>18</sup> para su mejor organización, la integración de las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y 2 en la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP).

Posteriormente, mediante la ley 26.371, al crearse la actual Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y escindirse de la Cámara Nacional de Casación Penal (hoy Cámara Federal de Casación Penal) se estableció normativamente mayor claridad sobre las competencias y la

---

Oficio. Archivo General y Archivos de Distrito. Dirección de Informática Jurídica. Modificaciones. Derogaciones. Designaciones. Designación de Personal y Normas Complementarias.

<sup>15</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/113153/norma.htm>

<sup>16</sup> Ley 26.070:

**ARTICULO 1º** — Créanse DOS (2) juzgados nacionales de ejecución penal con asiento en la Capital Federal que funcionarán con DOS (2) secretarías cada uno.

**ARTICULO 3º** — Los juzgados de ejecución penal creados por la ley N° 24.121 funcionarán con DOS (2) secretarías cada uno.

<sup>17</sup> Sin perjuicio de la estructuración y asignación interna que establezca cada Ministerio Público para su mejor organización.

<sup>18</sup> Dicha norma y las misiones y funciones de dicha Unidad se encuentra en el punto Estructura del presente Informe.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





cámara de alzada de dichos Juzgados, delimitando en la Cámara Federal de Casación Penal las funciones atribuidas por el art. 7º de la ley 24050: *“...Tendrá competencia territorial en toda la República considerada a este efecto como una sola jurisdicción judicial. En razón de la materia, tendrá la competencia determinada por el Código Procesal Penal y leyes especiales.”* Y al modificar el C.P.P. fijando su intervención ante determinados recursos<sup>19</sup>.

Mientras que la competencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, fue organizándose con la incorporación del art. 11 bis de la ley 24.050 mediante su reforma en el año 2008: *“...En razón de la materia tiene la competencia determinada por el Código Procesal Penal y las leyes especiales”, y con la sustitución del entonces art. 23 del Código Procesal Penal: “La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal juzga de los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión interpuestos contra las sentencias y resoluciones dictadas por los tribunales orales en lo criminal, los tribunales orales de menores, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, los jueces nacionales correccionales y los jueces nacionales de ejecución penal con asiento en la Capital Federal”.*

Estas disposiciones con el tiempo han sufrido distintas reformas, estableciendo actualmente que mientras la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal se avoca al juzgamiento de los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión; es la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal quien detenta el rol de tribunal de alzada para los recursos interpuestos contra las resoluciones de los jueces de Ejecución Penal cuando corresponda en los casos de la suspensión del proceso a prueba, recursos de queja por petición retardada o denegada por

---

<sup>19</sup> Art. 3º. La Cámara Federal de Casación Penal juzga de los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión interpuestos contra la sentencia y resoluciones dictadas por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en la Capital Federal, y en las provincias, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y las cámaras federales de apelaciones con asiento en las provincias, jueces nacionales en lo criminal y correccional federal de la Capital Federal y jueces federales de primera instancia con asiento en las provincias y tribunales orales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, respectivamente. Tiene competencia territorial en toda la República considerada a este efecto como una sola jurisdicción judicial. Asimismo, entiende en los casos previstos en el artículo 72 bis de la Ley 24.121.



los mismos jueces, y en cuestiones de competencia<sup>20</sup>.

Respecto de las competencias propias de los Juzgados de Ejecución Penal, las mismas fueron establecidas por las citadas leyes (24.050, 24.121) remitiendo a las previsiones del Código de rito (art. 30 del Código Procesal Penal, ley 23.984), complementando estos antecedentes con la sanción del nuevo Código Procesal Penal Federal donde en su art. 57 establece:

*“Jueces con funciones de ejecución. Los jueces con funciones de ejecución tienen a su cargo: a. Controlar que se respeten todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad. En los casos en que tuviere conocimiento de la violación de una garantía en relación a una persona sometida a prisión preventiva, pondrá de inmediato la situación a conocimiento del juez que ordenó la medida; b. Controlar el cumplimiento efectivo de las sentencias de condena; c. Resolver todos los*

---

<sup>20</sup> Ley 23.984 actualizada. Código Procesal Penal.

Art. 23. - La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal juzga de los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión.

Los jueces de la Cámara de Casación actuarán de manera unipersonal únicamente en el conocimiento y decisión: 1°) De las cuestiones de competencia; 2°) De los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas en los supuestos del Libro II, Título IV, Capítulo III de este Código; 3°) De los delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad y aquellos de acción privada; 4°) De las cuestiones de excusación o recusación; 5°) De los supuestos del Libro III, Título II, Capítulo IV, de este Código.

Para el caso de corresponder la integración unipersonal, el Presidente del Tribunal procederá al sorteo de la causa entre los tres (3) magistrados, según el ingreso de las causas y bajo un sistema de compensación, de forma tal que la adjudicación sea equitativa.

Para los restantes casos, intervendrán tres (3) jueces, no obstante lo cual podrá dictar resolución válida mediante el voto coincidente de dos (2) de ellos.

*(Artículo y título del artículo, sustituidos por art. 1° de la [Ley N° 27.384](#) B.O. 2/10/2017. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación oficial y por art. 1° de la [Resolución N° 2/2017](#) de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación B.O. 13/10/2017 se fija como fecha de implementación del mecanismo de actuación unipersonal el día 1° de noviembre del año 2017)*

Art. 24. - La Cámara de Apelación conocerá: 1°) De los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Jueces Nacionales en lo Criminal y Correccional, de Menores, de Ejecución Penal cuando corresponda en los casos de la suspensión del proceso a prueba, y en lo Penal de Rogatorias; 2°) De los recursos de queja por petición retardada o denegada por los mismos jueces; 3°) De las cuestiones de competencia que se planteen entre ellos.

*(Artículo sustituido por art. 11 de la [Ley N° 27.308](#) B.O. 16/11/2016. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación oficial y su implementación se efectuará de conformidad con el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, previa consulta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Justicia y al Presidente del Consejo de la Magistratura).*

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*planteos que se susciten durante la ejecución de las penas y medidas curativas o educativas, así como los referidos a la expulsión de condenados extranjeros en situación irregular en el país; d. Resolver las impugnaciones que se presenten contra las decisiones de la administración penitenciaria; e. Visitar periódicamente los establecimientos donde se encuentren personas privadas de su libertad, a su disposición; f. Dejar sin efecto una pena o modificar las condiciones de su cumplimiento cuando entre en vigencia una ley penal más benigna; g. Realizar la unificación de condenas o penas que se adviertan durante la ejecución de la pena.”*

Y encuentran a su vez marco en la ley 24.660 de “Ejecución de la pena privativa de la Libertad”<sup>21</sup>.

Por último entendemos importante mencionar la sanción en el año 2015 de la ley N°27.080<sup>22</sup> mediante la cual se dispuso la creación de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal en el ámbito del Poder Judicial de la Nación y como auxiliar de la justicia Federal y la Nacional<sup>23</sup>, que reemplaza al Patronato de Liberados y funciona como un órgano de colaboración en la etapa de ejecuciones de penas y con los magistrados de Ejecución Penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires en el control del cumplimiento de las condiciones contenidas en el auto de soltura de toda persona, de cumplimiento de reglas de conducta, inspección y vigilancia domiciliaria, entre otras funciones<sup>24</sup>.

---

<sup>21</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

<sup>22</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/241806/norma.htm>

<sup>23</sup> Esta Dirección es supervisada por una Comisión integrada por la Cámara Federal de Casación Penal y las Cámaras Nacionales en lo Penal (Casación, Apelaciones Criminal y Correccional y Económico).

<sup>24</sup> En su artículo 3 fija funciones: a) El control del cumplimiento de las condiciones contenidas en el auto de soltura de toda persona que haya obtenido la libertad condicional, donde actuará en colaboración con el magistrado a cargo de la ejecución de la pena; b) El control del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya impuesto una pena de ejecución condicional; c) El seguimiento y control de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya otorgado la suspensión de juicio a prueba; d) La inspección y vigilancia de toda persona que se encuentre cumpliendo detención o pena con la modalidad de alojamiento domiciliario; e) Proporcionar asistencia social eficaz para las personas que egresen de establecimientos penitenciarios por el programa de libertad asistida, libertad condicional o agotamiento de pena, generando acciones que faciliten su reinserción social, familiar y laboral; f) El seguimiento y control de la ejecución de todo sistema sustitutivo de la pena que se cumpla en libertad. Intervenir como organismo de asistencia y supervisión del procesado, con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el juez en el otorgamiento de la excarcelación; g) Asistir al liberado y su grupo familiar, facilitando los medios para su traslado de regreso al domicilio y trabajo; gestionando la atención de sus necesidades en los primeros

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Este extenso recuento de antecedentes, permite evidenciar que si bien el proceso de organización y reestructuración de la justicia nacional de ejecución penal refiere una importante antigüedad, la habilitación de la misma en manos de los 5 Juzgados de Ejecución Penal, las fiscalías y defensorías y su organismo de colaboración (DCAEP) se ha materializado hace no mucho tiempo con la habilitación de los últimos juzgados en el año 2017 y la reciente centralización de las sedes de los Juzgados y de la Dirección en un mismo edificio.

### **Presupuesto**

Como primer eje de trabajo resulta necesario conocer el impacto presupuestario que la justicia de ejecución penal informa como ejecutado.

Para ello resulta de importante utilidad los datos abiertos publicados por el Consejo de la Magistratura de la Nación<sup>25</sup> que en cumplimiento de la ley de acceso a la información y fortaleciendo la transparencia y participación ciudadana, publican y mantienen actualizada la ejecución del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura y las Jurisdicciones Nacionales y Federales, distingüendo los mismos por área y por inciso.

Respecto de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal que dependen del Consejo de la Magistratura de la Nación, debemos destacar que respecto de los primeros no surge con claridad su imputación como si ocurre con el restante. Y en virtud de ello resulta dudoso si los tribunales se encuentran presupuestariamente asignados al Programa 23 denominado “Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que fuera el analizado en los relevamientos anteriores, o al Programa 22 denominado “Justicia de Casación”.

La descripción de ambos programas y subprogramas no mencionan expresamente a los Juzgados de Ejecución Penal, motivo por el cual podría

---

días de la vida en libertad; procurando además garantizar el acceso a la educación, salud, vivienda y empleo; h) Verificar la restitución de fondos, documentos y pertenencias personales al egreso. Para el caso que alguna de las personas ingresantes al régimen previsto en la presente ley no tuviere documentación que acredite identidad o la tuviere de modo irregular, la Dirección en coordinación con el juez a cargo de la ejecución de la pena, deberá procurar la tramitación de la misma, actuando juntamente con el Registro Nacional de las Personas.

<sup>25</sup> <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/ejecucionpresupuestaria>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



considerarse contemplado en el subprograma 1 del Programa 22 “-Fuero Criminal y Correccional”, o en virtud de su dependencia a la Cámara Federal en el Programa 22 donde sí se contempla a la Dirección de control y asistencia de Ejecución Penal.

Por ello, se procederá a reflejar la ejecución de ambos programas durante el período 2020 y su relación con el presupuesto total del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Durante el año 2020 podemos observar que sobre el total ejecutado por el Consejo de \$66.125.812.918 la suma de \$ 1.005.629.092 fue imputada al Programa 22 -“Justicia de Casación”-; \$3.555.432.634 fueron destinados a los subprogramas 1 y 6 de la “Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” referidos a las competencias del Fuero Criminal y Correccional y de la Justicia Penal Oral Ordinaria; mientras otros \$ 35.913.783.718 se dispusieron para Actividades Centrales.

Periodo	Programa	Subprograma	Total
Al cierre 4to Trimestre 2020	Actividades Centrales	Actividades Centrales	35.913.783.718
	Justicia de Casación	Fuero Penal	712.105.124
		Fuero Criminal y Correccional	174.301.944
		Control y Asistencia de Ejecución Penal	119.222.024
	Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Fuero Criminal y Correccional	2.595.370.804
		Fuero Civil	3.976.109.387
		Fuero Comercial	1.583.737.463
		Fuero del Trabajo	2.560.972.079
		Justicia Penal Oral Ordinaria	960.061.830
	Total C.M.		

Sin perjuicio de lo expuesto, y atento a que el programa presupuestario 23

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



fuera tratado en el informe obrante en el TEA A01-00011440-1/2021, resulta de interés desagregar y discriminar el Programa 22<sup>26</sup> por las razones antes expuestas.

El Subprograma 01 –“FUERO PENAL” tiene como unidad ejecutora a la Cámara Federal de Casación Penal” y describe entre sus acciones el juzgamiento de los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión interpuestos contra la sentencia y resoluciones dictadas por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en la Capital Federal, y en las provincias, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y las cámaras federales de apelaciones con asiento en las provincias, jueces nacionales en lo criminal y correccional federal de la Capital Federal y jueces federales de primera instancia con asiento en las provincias y tribunales orales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, respectivamente. Su presupuesto ejecutado en el 2020 para gastos de personal alcanzó a la suma de \$706.091.069, destinando otros \$ 6.014.055 en bienes de consumo.

El Subprograma 02 –“FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL”- por su parte ejecutó en 2020 la suma de \$174.301.944, siendo la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal su unidad ejecutora. Describiendo entre sus funciones las acciones que juzgan los recursos de inconstitucionalidad, casación y revisión interpuestos contra las sentencias y resoluciones dictadas por los tribunales orales en lo criminal, los tribunales orales de menores, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, los jueces nacionales correccionales y los jueces nacionales de ejecución penal con asiento en la Capital Federal.

Finalmente, respecto del Subprograma 06 –“CONTROL Y ASISTENCIA DE EJECUCIÓN PENAL”- que tiene como unidad ejecutora a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, se advierte que la totalidad de su

---

<sup>26</sup> Programa 22. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA. Este programa incluye a las siguientes Cámaras que intervienen en aquellos recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión interpuestos contra las sentencias y resoluciones dictadas de acuerdo a la materia que se trate: - Federal de Casación Penal; - Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; - Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal; - Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social; - Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial.



presupuesto fue afectado y ejecutado en gastos de personal (inciso 1: \$119.222.024).

Mientras en su descripción expresa: *“Este subprograma incluye, entre otras, las siguientes acciones: el control del cumplimiento de las condiciones contenidas en el auto de soltura de toda persona que haya obtenido la libertad condicional; el control del cumplimiento de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya impuesto una pena de ejecución condicional; el seguimiento y control de las reglas de conducta impuestas a toda persona a la que se le haya otorgado la suspensión de juicio a prueba; y la inspección y vigilancia de toda persona que se encuentre cumpliendo detención o pena con la modalidad de alojamiento domiciliario.”*

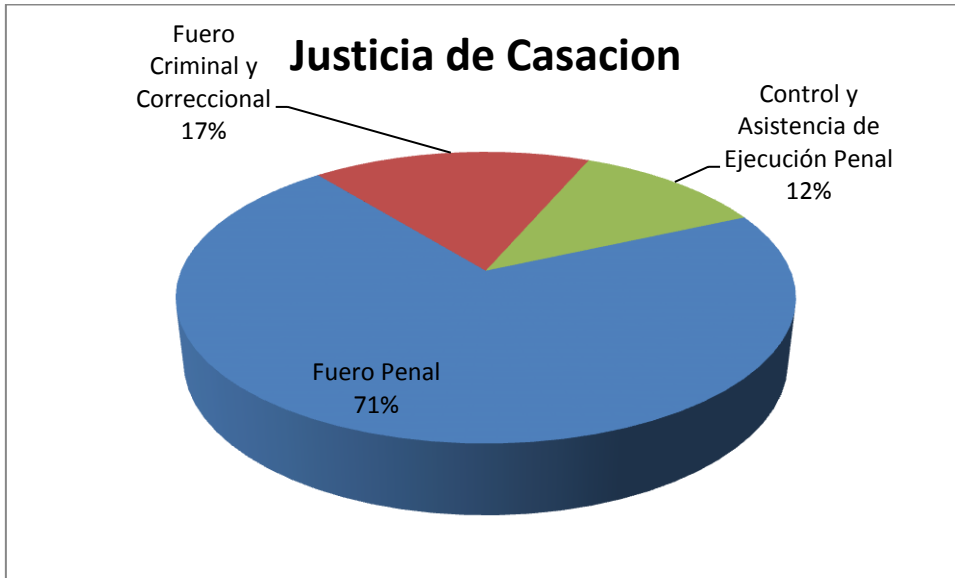
La incidencia económica expresada se encuentra directamente ligada a los recursos humanos ya que se observa durante los últimos dos períodos que su presupuesto prácticamente está destinado a Gastos de Personal.

Sin perjuicio de la aclaración formulada previamente, las sumas referidas que integran el programa 22, confrontada la información obrante en el presupuesto de la Jurisdicción 05 para el 2021 (refiere para el Programa 22 una estructura del personal de 466 agentes en Casación, 102 para la Justicia Nacional y Correccional, y 111 en Control y Asistencia de Ejecución Penal<sup>27</sup>, así como una obra de readecuación en el edificio Alsina 1418 con el Fuero Federal de Casación Penal como Unidad Ejecutora), permitirían inferir que los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal podrían encontrarse contemplados en el Subprograma 1, que representa el 71% del total del programa aunque -como se verá en el acápite de su personal- por la cantidad de agentes de dicho fuero sus valores se encontrarían más próximos al de los restantes subprogramas.

Mientras que la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal con una ejecución de \$119.222.024 representa el 12%, y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, el restante 17%.

---

<sup>27</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234454/20200902>



### Ministerios Públicos

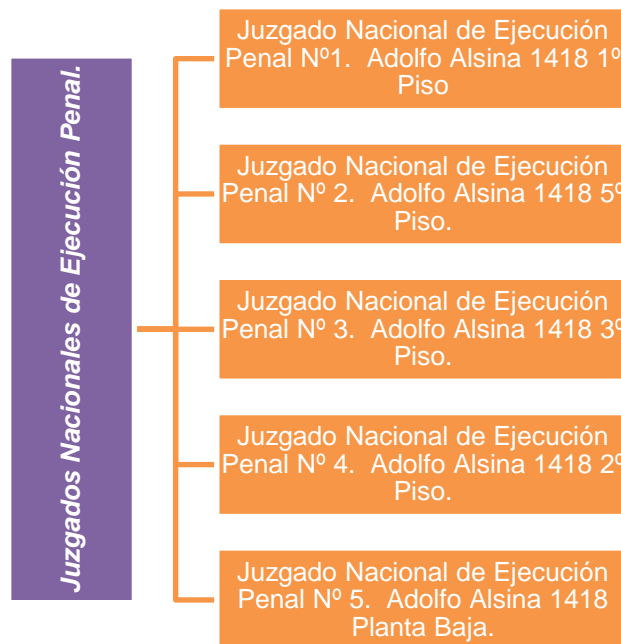
Respecto de la estimación presupuestaria del Ministerio Público y sus organismos con competencia en ejecución penal en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación-, corresponde remitir a lo referido en el “Informe de Relevamiento sobre el Traspaso del Fuero Penal Nacional al ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Aspectos Relevantes – Organismos y Dependencias con competencia en la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional”, recordando que atento a que no distinguen entre sus programas o subprogramas datos respecto de la Justicia Ordinaria o de Ejecución Penal con asiento en la CABA resulta dificultosa realizar una apreciación al respecto.

### Estructura y asiento

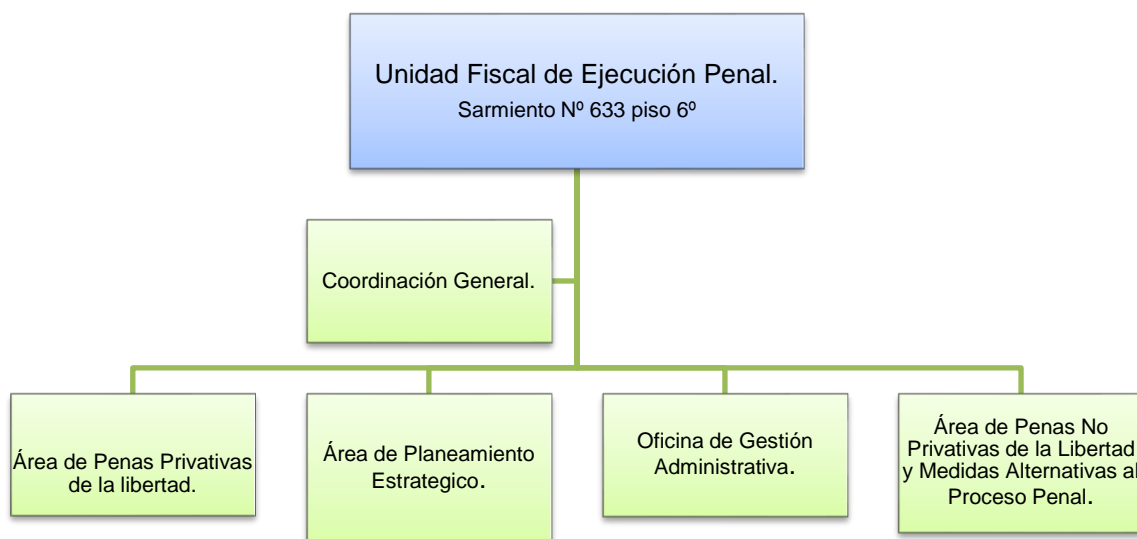
Para continuar comprendiendo y visualizando la dimensión e impacto de la Justicia de Ejecución con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se hace necesario resaltar que el mismo detenta actualmente cinco (5) Juzgados, los cuales se encuentran ubicados en el edificio sito en la calle Adolfo Alsina N° 1418.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

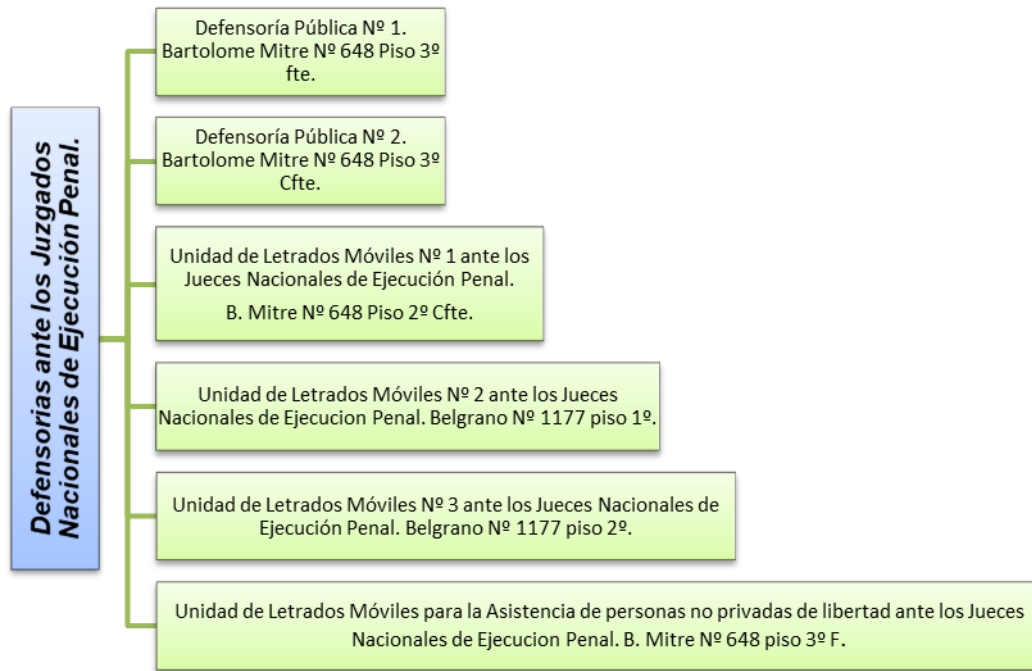




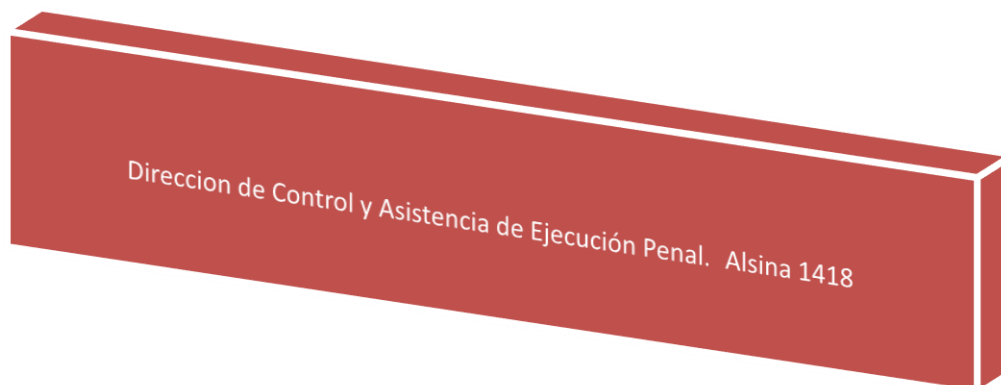
Actuando ante dicha organización la siguiente estructura Ministerial:



Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Y contando con la colaboración y coordinación de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal:



Respecto de la estructura del Ministerio Público Fiscal en materia de ejecución penal, resulta oportuno mencionar que la creación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal -en adelante la UFEP- mediante Resolución PGN Nº 779/13<sup>28</sup>, tuvo como objetivo organizacional resolver la sobrecarga de trabajo integrando las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal Nº 1 y Nº 2, optimizando las necesidades concernientes a la gestión y control de la ejecución de las condenas y de las medidas alternativas al proceso penal derivadas de la Ley Nº 24.660 de Ejecución de la pena privativa de libertad y del Código Procesal

<sup>28</sup> <https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/mp/2013/MP-1754-2013-001.pdf>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Penal de la Nación.

Su competencia comprende su actuación ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, como también ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.

La Resolución anteriormente citada establece que la UFEP tiene a su cargo el conocimiento y control de suspensiones del proceso a prueba, reglas de conductas establecidas en el marco de penas de prisión de ejecución condicional y de penas de prisión de efectivo cumplimiento dictadas por todos los fueros penales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de la justicia federal y de la justicia Contravencional de la Ciudad. Y determina entre sus misiones propiciar una actuación coordinada, homogénea y consistente del Ministerio Público Fiscal en esta fase del proceso e instrumentar las estrategias de actuación más útiles para concretar los objetivos señalados reconociendo la existencia de múltiples criterios de abordaje en función de las diversas categorías de casos.

Además, le fija las siguientes funciones<sup>29</sup>:

- ▶ Verificará el diseño e instrumentación de los objetivos y tratamientos impuestos a quienes ejecutan una condena en prisión;
- ▶ Examinará y controlará las alteraciones de la pena en la fase de ejecución, en particular, el tránsito de las personas condenadas por el régimen progresivo y la posibilidad de acceder a modalidades de ejecución de la pena que implican una atenuación de su rigor;
- ▶ Controlará el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas para las personas en libertad sujetas a alguna condición o restricción originada en un juicio penal;
- ▶ Formulará diagnósticos y desplegará acciones tendientes a mejorar los niveles institucionales y operativos de articulación con los organismos vinculados con la temática, procurando constituir una referencia y un espacio de consulta para todas aquellas fiscalías del MPFN que tengan actuación en cuestiones vinculadas con la fase de ejecución penal;
- ▶ Realizará las medidas conducentes para el dictado, implementación y el seguimiento de la efectiva aplicación de instrucciones generales,

---

<sup>29</sup> Las funciones que posee la UFEP han sido transcritas de: <https://www.mpf.gob.ar/ufep/>



protocolos de actuación y guías de trabajo para la eficiente actuación del MPF;

- ▶ Cooperará con la fiscalías que requieran su apoyo en cuestiones que involucren las temáticas abordadas por la Unidad Fiscal;
- ▶ Propondrá al Procurador General de la nación proyectos de reformas legislativas y/ o reglamentarias, programas de capacitación, guías de actuación y desarrollará estrategias de articulación y/o la celebración de convenios con organismos internacionales, no gubernamentales e instituciones del Estado nacional, provincial o municipal vinculados con la temática;
- ▶ Relevará y sistematizará cuantitativa y cualitativamente información del Ministerio Público y la disponible del Poder Judicial relacionada con la materia de incumbencia de la UFEP.

Atento las misiones y funciones de dicha Unidad, se torna necesario saber cómo cada una de las áreas que la componen contribuyen en el cumplimiento de las mismas. Es en consecuencia que sucintamente describirá la actividad de cada área.

- Coordinación General: está destinada a funcionar como un nexo entre la Dirección de la Unidad y las cuatro áreas aludidas.
- Área de Penas Privativas de la Libertad<sup>30</sup>: se encarga de sistematizar y hacer consistentes y homogéneos los dictámenes de la Unidad Fiscal, para ello se han formado pequeños equipos de trabajo que abordan con especificidad institutos y situaciones cuyo análisis es demandado con frecuencia.

Asimismo, examina los programas de tratamiento individual que la administración penitenciaria diseña al incorporar a las personas condenadas en el régimen progresivo, así como atender a su evolución en el mismo.

Conforme las circunstancias de cada caso, pondera la condición de extranjero, su edad, su situación de salud, los tipos penales por los que resultaron condenados y la mayor o menor duración de la condena. En la actualidad, los micro equipos de trabajo enfocan las siguientes temáticas:

- a) Personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y violencia de género. Estos seguimientos encuentran razón en la necesidad de evaluar las

<sup>30</sup> <https://www.mpf.gob.ar/ufep/area-de-penas-privativas-de-la-libertad/>



problemáticas particulares que cada uno de estos casos conlleva y, a partir de allí, posibilitar propuestas específicas dirigidas a influir en el diseño de los objetivos de los programas de tratamiento individuales y, en definitiva, a reducir el índice de reincidencia.

b) Personas condenadas de nacionalidad extranjera. Su finalidad está dirigida a alcanzar la regularización de la situación migratoria del nacional de otro Estado, como así también a propiciar su contacto con el Consulado, a los efectos de garantizar el regular cumplimiento de la política migratoria de la República Argentina.

c) Personas condenadas a penas mayores a 15 años y perpetuas. El interés que presentan estos casos está dado por el especial grado de afectación a bienes de terceros que motiva el dictado de condenas de este tipo. El objetivo de su examen particularizado consiste, de conformidad con el principio de individualización, en formular propuestas que orienten el cumplimiento de la pena a trabajar aquellos aspectos de las personas condenadas que les permitan disminuir su situación de vulnerabilidad y de violencia que motivara su selección criminalizante.

d) Personas condenadas sometidas al régimen de arresto domiciliario. Su objeto consiste en vigilar el tránsito de las personas condenadas bajo esta modalidad de cumplimiento de pena, en tanto no se encuentran afectadas al régimen de progresividad de la pena. En consecuencia, su examen permanente se evidencia como un mecanismo que pretende satisfacer necesidades tanto de control como asistenciales. En esta línea, la UFEP ha propiciado de manera sistemática la implementación del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica que funciona en la órbita de la Dirección nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Ello a los efectos de ejercer un control más eficiente sobre las condiciones materiales bajo las cuales se cumple el arresto.

➤ Área de Planeamiento Estratégico<sup>31</sup>: al iniciar su actividad la UFEP, se determinó la necesidad de diseñar por completo los lineamientos generales a partir de los cuales interviene. De tal manera, progresivamente se han consagrado criterios que interpretan las pautas de política criminal establecidas

<sup>31</sup> <https://www.mpf.gob.ar/ufep/area-de-planeamiento-estrategico/>



legalmente. Tanto en lo concerniente a las penas que suponen la privación de la libertad como en aquellos casos en los que se ejecutan formas alternativas a la pena o el proceso se suspende con la condición de que el imputado cumpla determinadas reglas de conducta, las sub-áreas de planeamiento estratégico existentes en cada una de las áreas técnicas de la UFEP sistematiza la información disponible en los legajos en los que se toma intervención, analiza la información pública producida por organismos públicos y no gubernamentales vinculados con las temáticas (Poder Judicial de la Nación, Ministerios de Justicia, Procuración Penitenciaria, Servicios Penitenciarios, Patronatos de Liberados, etc) y examinan la correspondencia entre los objetivos y los resultados con la finalidad de tornar más eficiente su gestión.

➤ Oficina Administrativa<sup>32</sup>: en atención al importante flujo de expedientes que son dirigidos desde y hacia la UFEP resulta trascendental para la efectiva consecución de sus objetivos contar con una organización administrativa eficiente, esa gestión esta a cargo de la oficina de gestión administrativa (OGA).

Entre las actividades que desarrolla la OGA se cuentan las siguientes:

- ▶ registro y seguimiento de vistas y traslados otorgados por los Juzgados y Tribunales ante los que interviene la UFEP mediante la gestión del sistema informático;
- ▶ registro y seguimiento de notificaciones cursadas por los Juzgados y Tribunales ante los que interviene la UFEP mediante la gestión del sistema informático;
- ▶ organización y sistematización de jurisprudencia, doctrina y demás herramientas jurídicas para su empleo por las áreas dictaminadoras;
- ▶ elaboración y seguimiento de la agenda de audiencias y visitas penitenciarias;
- ▶ asistencia administrativa a la dirección de la Unidad y a las áreas dictaminadoras;
- ▶ asistencia administrativa a los Fiscales en lo concerniente a la gestión de la situación de revista de los integrantes de la UFEP, suministros, mobiliario y todas aquellas cuestiones que posibilitan el normal desenvolvimiento de la

<sup>32</sup> <https://www.mpf.gob.ar/ufep/oficina-de-gestion-administrativa/>



Unidad Fiscal;

- ▶ confección de las estadísticas UFEP;
- ▶ atención de las consultas que recibe la UFEP tanto de los ciudadanos que concurren a la Unidad Fiscal como de los ciudadanos que se comunican telefónicamente.
- Área de Penas No Privativas de la Libertad y Medidas Alternativas al Proceso Penal. Tiene a su cargo:
  - Seguimiento focalizado de las prácticas de la administración de justicia en torno al otorgamiento y regulación de las suspensiones del proceso a prueba y las condenas de ejecución condicional a los fines de advertir aquellas que dificulten la realización de sus fines y determinar qué clase de conflictos son abordados a través de estos institutos
  - Seguimiento específico de los casos que expresan formas de violencia de género o sexual a los fines de advertir la existencia de programas o cursos relacionados al tema y la utilización de los mismos y promover –si no sucedió antes- la asistencia integral de las víctimas.
  - Determinación de las instituciones avaladas por los patronatos de liberados para la realización de las tareas no remuneradas en favor del estado o de instituciones así como cuáles son las que reciben mayor cantidad de liberados.
  - Pedido de informes para establecer el contenido o alcance de aquellos organismos públicos que proporcionan alguna clase de tratamiento terapéutico dirigido a resolver o mitigar aquellas condiciones que facilitan o propician el contacto de los imputados con el sistema penal.

Mientras que en referencia a la estructura de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal creada por la ley 27.080, y reglamentada por las Acordadas de la CSJN N° 17/15<sup>33</sup> y 30/17<sup>34</sup>, como órgano auxiliar de la Justicia Nacional y Federal se establece que estará constituida por:

a) Un Director/a.

b) Coordinadores/as: deberá designarse al menos uno en cada sede. Su función será la de cumplir con las directivas e instrucciones del Director/a, e

<sup>33</sup> <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=93746>

<sup>34</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/acordada-30-2017-280181/texto>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



informar acerca de las cuestiones atinentes a la gestión.

c) Supervisores/as: deberán designarse tantos como equipos de trabajo se constituyan. Tendrán a su cargo el contralor profesional tanto la organización de las tareas de supervisión fuera de la sede de la dependencia como en ella.

d) Delegados/as judiciales: estará a cargo de la evaluación social, acompañamiento y supervisión de personas sometidas a proceso o condenadas, de acuerdo lo establece el artículo 3° de la ley N° 27.080. Tendrá a su cargo tareas de campo, en vínculo funcional con el /la juez que tenga a cargo la jurisdicción del caso y en vínculo técnico con el/la supervisor/a. En todos los casos se respetará el criterio profesional del/la delegado/a actuante. Es dable señalar que estos son trabajadores sociales y psicólogos y el abordaje es acorde a las respectivas incumbencias profesionales. Y tienen a su cargo -conforme expresa el Art. 2, inc d del Reglamento de la Dirección, homologado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación- la evaluación social, acompañamiento y supervisión de aquellas personas implicadas en diferentes instancias del proceso judicial penal (en los parámetros del artículo 3° de la ley n° 27.080).

Estas tareas se cumplen no sólo en las oficinas de la Dirección sino, fundamentalmente, mediante la realización de tareas de campo: visitas a los domicilios de los sujetos respecto de los cuales se toma intervención, unidades penitenciarias, instituciones donde se cumplen tareas comunitarias, centros de formación o educativos, centros de atención de la salud donde se cumplan medidas impuestas, entre otros.

La asistencia que se realiza está orientada a promover a las personas bajo supervisión, no existiendo asistencia directa e interviniendo actuando en red con otros órganos estatales y con la sociedad civil. Lo cual se traduce en una tarea de articulación con diferentes dependencias –como la Dirección Nacional de Readaptación Social, con la Dirección de Asistencia a Personas bajo Vigilancia Electrónica, Sedronar, Hospitales Públicos, Comedores, distintas áreas de la procuración penitenciaria, servicios sociales de unidades penitenciarias, Iglesias, etc- .

Así y en virtud de un mandato instituido en una ley nacional, la DCAEP interviene, informa y coordinada con los juzgados de ejecución penal y continúa

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





las líneas de acción para lograr la mejor supervisión de las personas objeto de su competencia.

### **Infraestructura**

Respecto de la infraestructura edilicia donde se asientan actualmente las dependencias y organizaciones con competencia en la justicia nacional de Ejecución Penal, se puede referenciar que la misma se encuentra hoy centralizada en un mismo edificio: Alsina 1402/1420 con entrada en Adolfo Alsina 1428.

Este edificio si bien no es propio, se encuentra bajo la posesión del Consejo de la Magistratura desde el año 2015 en virtud de un comodato<sup>35</sup> celebrado con la A.A.B.E. (Agencia de Administración de Bienes del Estado), que motivaran desde dicho momento la realización de diversos trabajos de readecuación, refacción y mantenimiento -que hoy continúan- atento a las características y estado del inmueble.

Inicialmente, se establecieron allí los Juzgados Nacionales de Ejecución N° 1, 2 y 3, para luego de su habilitación, inaugurarse los restantes tribunales establecidos por ley (Juzgado Nacional de Ejecución N° 4 y 5).

Si bien en cierto momento dicho edificio se compartió con la Administración de Parques Nacionales que se encontraba en su 4° piso, en cumplimiento del acuerdo de comodato dicho organismo fue trasladado para quedar íntegramente para el uso del Poder Judicial de la Nación, permitiendo la reciente mudanza o traslado a dicho espacio de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal<sup>36</sup>.

Respecto a la superficie, resulta necesario destacar que -conforme se mencionara en el informe de relevamiento de la Justicia Nacional en lo Criminal Y Correccional- de la información obrante en la Secretaría<sup>37</sup> no surge la mención ni superficie de esta sede o de la Justicia Nacional de Ejecución

---

<sup>35</sup> [https://old.pjn.gov.ar/02\\_Central/ViewDoc.Asp?Doc=91430&CI=INDEX100](https://old.pjn.gov.ar/02_Central/ViewDoc.Asp?Doc=91430&CI=INDEX100)

<sup>36</sup> <https://miguelpiedecapas.com.ar/nueva-sede-de-la-direccion-y-asistencia-de-la-ejecucion-penal/>

<sup>37</sup> Conf. respuesta brindada por la Dirección General de Infraestructura Judicial en su Nota DGIJ N° 2636/15 en el marco de la respuesta de información remitida por el entonces Administrador General Interino -Dr. Ing. Juan Carlos Cubría y que tramitara ante el Consejo de la Magistratura de la Nación como Expediente N° 13-18743/2015 y la Nota 108/2016 de la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Penal.

Aunque sí, obra parcialmente en el Informe realizado la Universidad Austral en el marco de un proyecto de Investigación<sup>38</sup> y que fuera referenciado por la entonces Coordinadora del Programa de Transferencia de la Justicia Nacional a la CABA del Ministerio de Justicia, una superficie de 1.539m<sup>2</sup> para los 3 Tribunales habilitados en dicho momento.

#### Dependencias de la Justicia Ordinaria del Poder Judicial de la Nación

DEPENDENCIA	CANTIDAD DEPENDENCIAS	SUPERFICIE M2
Cámara en lo Criminal y Correccional	5	10.000
Tribunales orales en lo Criminal	29	18.130
Tribunales orales de Menores	3	1.170
Juzgados de Instrucción	49	14.700
Juzgados en lo Correccional	13	7.707
Juzgados de Menores	7	6.085
Juzgados de Ejecución Penal	3	1.539
Juzgado de Rogatorias	1	150
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>	<b>59.481</b>

Sin perjuicio de ello, los considerandos de la Resolución CM N° 279/2015 que ratifica el convenio de comodato celebrado, refiere una superficie cubierta aproximada del edificio de 2.500 m<sup>2</sup>, que si es dividida por las 6 dependencias existentes (5 Juzgados y la DCCEP) permiten estimar una superficie promedio de 415 m<sup>2</sup> para cada una de ellas. Siendo este número consistente con los datos del informe de la universidad mencionados.

#### Con relación a los Ministerios Públicos.

Las dependencias de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (que integran a la Fiscalía de Ejecución Penal N° 1 y N° 2) se encuentran ubicadas en el edificio alquilado<sup>39</sup> sito en Sarmiento N° 633 piso 6° de esta Ciudad. Respecto del

<sup>38</sup> Proyecto de Investigación del Departamento de Derecho Judicial de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, Primer y Tercer Informe de Avance, Componente JUSTICIA, Transferencia de organismos judiciales con competencia penal del Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público Fiscal de la Nación, Ministerio Público de la Defensa Nacional y de la Policía Federal Argentina en sus áreas correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>39</sup> <https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/adm/2018/ADM-0352-2018-001.pdf>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



mismo, no se cuenta con datos disponible de su superficie aunque resulta de interés mencionar que dicho inmueble fue locado como sede compartida entre la UFEP y la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI).

Mientras que la Defensoría General de la Nación, organiza sus 6 dependencias<sup>40</sup> en 2 edificios: Bartolomé Mitre 648 (Piso 2 y 3) y Av. Belgrano 1177 (Piso 1º y 2º).

En este caso, tampoco constan referencias o información de su superficie y situación dominial de los mismos<sup>41</sup>. Aunque de la búsqueda efectuada permitiría comprender que las dependencias de la Defensoría ubicadas en la calle Bartolomé Mitre 648 se detentan en virtud de contratos de locación de distintas unidades funcionales<sup>42</sup>

## Personal.

### Composición del personal de los Juzgados de Primera Instancia de Ejecución Penal.

En virtud del contexto general en el que funciona el fuero aquí relevado, se entiende de interés poder individualizar sus recursos humanos en función de los cargos en los cuales revisten los noventa y dos (92) agentes informados. Ello permitirá obtener tanto una evaluación de la integración y funcionamiento de cada dependencia como las valoraciones presupuestarias en función de las escalas salariales vigentes en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

CARGO	CANTIDAD
ESCRIBIENTE	7
ESCRIBIENTE AUXILIAR	21
JEFE DE DESPACHO	11
JUEZ	5
MEDIO OFICIAL	5
OFICIAL	14

<sup>40</sup> Ver Punto Estructura y Asiento.

<sup>41</sup> Con los fines de complementar estos datos, se referencia archivo que contiene algunos planos de plantas de la DGN halladas en el búsqueda de información:

<https://oaip.mpd.gov.ar/pdf/compras/Acta%20de%20preadj-Exp-1226-19.pdf>

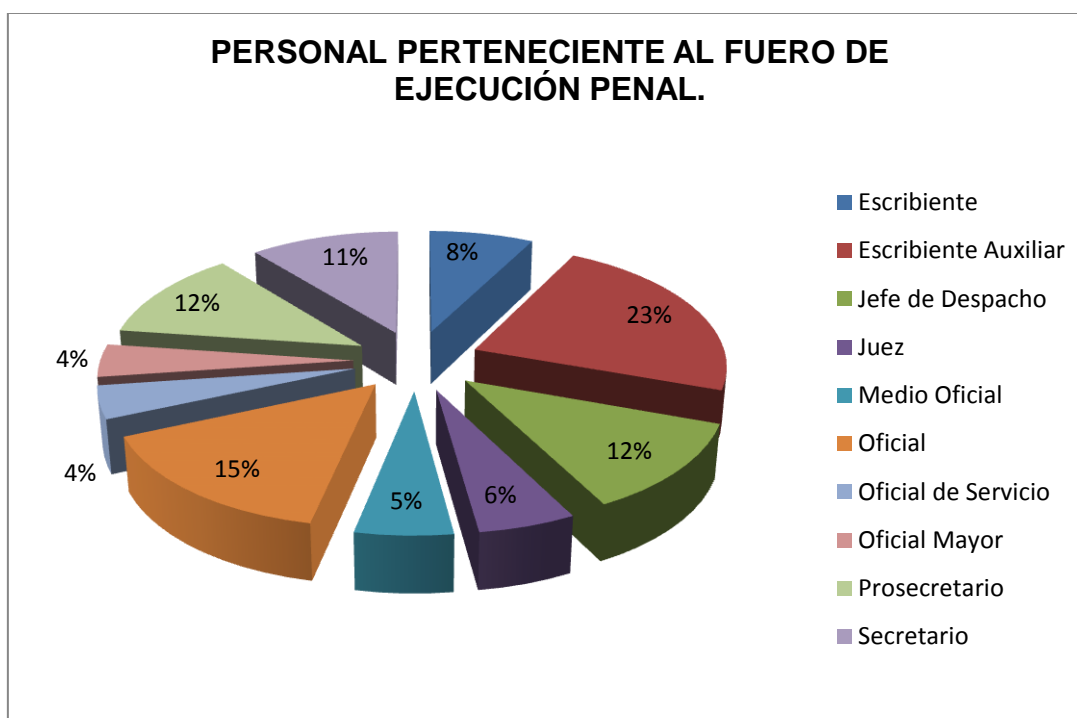
<sup>42</sup> <https://oaip.mpd.gov.ar/pdf/compras/Acta%20de%20preadj-Exp-1226-19.pdf>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



OFICIAL DE SERVICIO	4
OFICIAL MAYOR	4
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	11
SECRETARIO	10

Del cuadro precedente se desprende que de los diez (10) cargos referenciados, los oficiales de servicio, oficiales mayores y medio oficiales representan un trece por ciento (13%) mientras que los escribientes, escribientes auxiliares, oficiales, jefes de despacho y prosecretarios administrativos representan un sesenta por ciento (70%) del personal, mientras que los cargos de Juez y Secretario constituyen un diecisiete por ciento (17%).



### **Cantidad de personal por dependencia jurisdiccional.**

A los efectos de conocer las integraciones y las dinámicas de trabajo de las distintas dependencias de la pondría Juzgados de Ejecución Penal, resulta importante analizar con un mayor grado de detalle y desagregación su composición en materia de recursos humanos.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Lo que nos dejará conocer no solo cuantos agentes se desempeñan en cada una de ellas sino estimar el personal promedio de los Juzgados.

Procediendo a continuación a analizar la composición respecto de los cargos que detentan en función a la nómina disponible:

<b>Juzgados Nacionales de Ejecución Penal<sup>43</sup></b>					
<b>Cargos</b>	<b>JNE Nº 1</b>	<b>JNE Nº 2</b>	<b>JNE Nº 3</b>	<b>JNE Nº 4</b>	<b>JNE Nº 5</b>
Escribiente	1	2	1	1	2
Escribiente Auxiliar	4	4	5	5	3
Jefe de Despacho	1	4	1	2	3
Juez	1	1	1	1	1
Medio Oficial	1	2	1	--	1
Oficial	2	2	2	4	4
Oficial de Servicio	2	1	1	--	--
Oficial Mayor	2	--	1	1	--
Prosecretario Administrativo	4	2	3	1	1
Secretario	2	4	2	--	2
<b>Totales</b>	<b>20</b>	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>17</b>

### **Dotación en los Ministerios Públicos**

Con relación a los Ministerios Públicos, resulta complejo poder realizar el mismo análisis para determinar el personal asignado a las dependencias con competencia ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.

Sin perjuicio de ello a continuación se tratará de establecer una estimación con relación a la información disponible respecto de cada uno de ellos.

#### **A) Ministerio Público Fiscal**

El Ministerio Público Fiscal, a través de sus datos abiertos<sup>44</sup> nos permite conocer la nómina total de sus agentes, del cual se extrae un registro de 5.776

<sup>43</sup> La presente tabla se desprende del filtrado de los datos proporcionados por la web del consejo (<http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/nominapersonal>).

<sup>44</sup> [https://www.mpf.gov.ar/transparencia-activa/files/2021/04/Nomina\\_MPF\\_Agengente\\_03-2021.pdf](https://www.mpf.gov.ar/transparencia-activa/files/2021/04/Nomina_MPF_Agengente_03-2021.pdf)tes\_con\_Cargo\_Vi

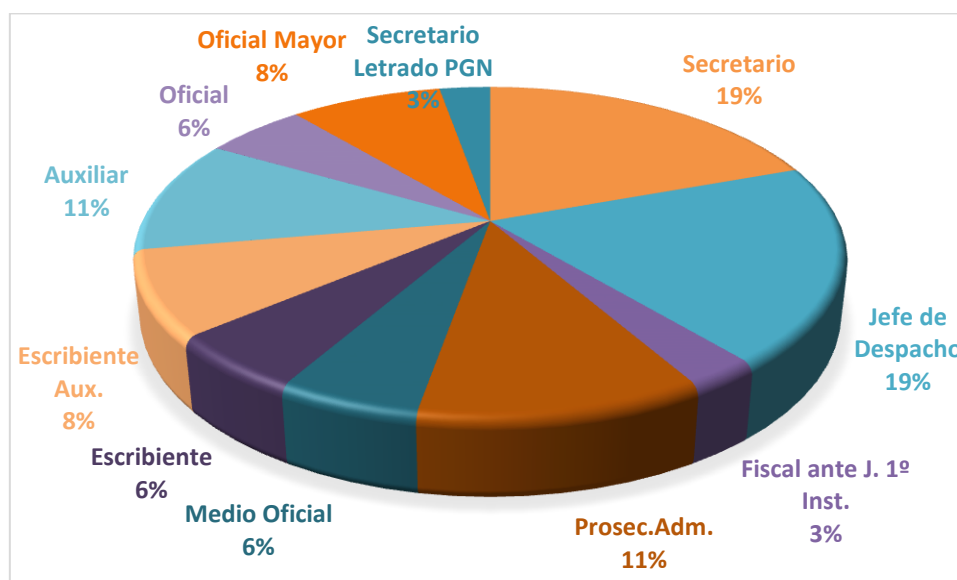


personas. Distinguiendo respecto de ellas las secciones de nombre, desempeño, Categoría y situación de revista.

De ese total, 36 agentes figuran designados entre la Unidad Fiscal de Ejecución Penal y las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y 2.

Cargo	UFEP	FNEP N°1	FNEP N°2
Secretario	5	1	1
Jefe de Despacho	5	2	
Fiscal ante J. 1º Inst.		1	
Prosec.Adm.	1	1	2
Medio Oficial	1	1	
Escribiente	1	1	
Escribiente Aux.	2		1
Auxiliar	2	2	
Oficial	2		
Oficial Mayor	3		
Secretario Letrado PGN	1		
Total	23	9	4

Permitiendo conocer su estimación en virtud de sus cargos/funciones:



## B) Defensoría General de la Nación.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



La Defensoría General de la Nación publica una nómina total e integral de 2.799 agentes -a abril del 2021- donde solo refiere los nombres y apellidos, categoría, plantee y situación de revista<sup>45</sup>.

Como se mencionara en el Informe TEA A01-00011440-1/2021, éste dato - incluso confrontado con el Informe 2020 elaborado por el MPD<sup>46</sup> donde describe que “La actual planta de personal de este Ministerio Público, al 31 de diciembre de 2020, asciende a 2776 agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes)”- no permite conocer la dotación de personal correspondientes a las dependencias que actúan ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (Defensorías y Unidades Móviles).

### **Dotación de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal**

Con el objeto de brindar la mayor cantidad de información posible, se ha procedido a analizar la dotación del personal de la DCAEP, informado en los datos abiertos del Consejo de la Magistratura de la Nación y por el publican la nómina que fuera utilizado como herramienta de trabajo en los anteriores informes de relevamiento de la justicia nacional ordinaria con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Permitiéndonos dimensionar sus recursos humanos en 108 agentes. Así como conocer su composición en función de sus cargos:

AYUDANTE	1
DIRECTOR GENERAL	1
ESCRIBIENTE	17
ESCRIBIENTE AUXILIAR	5
JEFE DE DESPACHO	6
MEDIO OFICIAL	1
OFICIAL	3

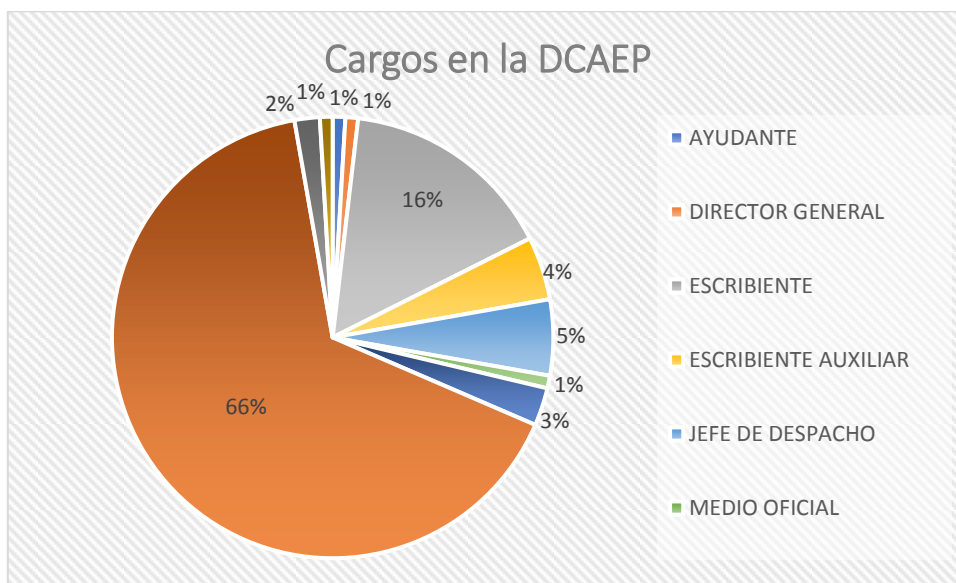
<sup>45</sup> <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/magistradas-os-funcionarias-os-y-empleadas-os-del-mpd>  
[https://oaip.mpd.gov.ar/files/Planta\\_MPD\\_26\\_04\\_2021.pdf](https://oaip.mpd.gov.ar/files/Planta_MPD_26_04_2021.pdf)

<sup>46</sup> [https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro\\_compressed.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro_compressed.pdf)



OFICIAL MAYOR	71
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	2
SECRETARIO DE JUZGADO	1

Y junto a ello, advertir la preponderancia de los cargos de Oficial Mayor en relación con el resto de los cargos:



### Perspectiva de género en el Fuero.

Él presente eje tiene como objetivo continuar con el análisis iniciado en los relevamientos de los restantes fueros ordinarios de la Justicia Nacional, respecto de la participación y representación de las mujeres en el poder judicial, y la evolución de estos procesos de relaciones de género en el ámbito de la administración de justicia.

Y a partir de los resultados obtenidos, evidenciar la distribución o análisis de la representación e ingreso de mujeres, y con ello la importancia y necesidad de políticas especiales para revertir posibles disparidades.

Es por ello, que con el objeto de brindar un relevamiento general del estado de situación de los Juzgados Nacionales de ejecución penal, a través de la guía judicial<sup>47</sup> se ha procedido a estimar la porcentualidad actual de la relación de género para los cargos de Magistradas/os y Secretarías/os<sup>48</sup>.

<sup>47</sup> <https://www.pjn.gov.ar/guia>

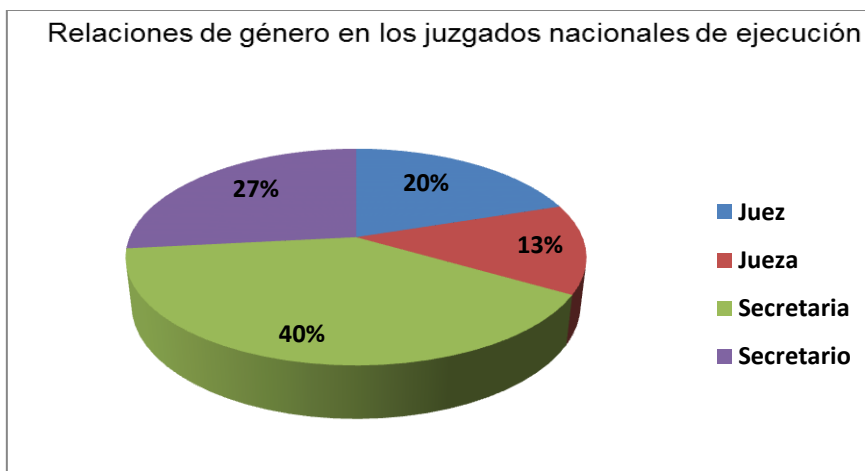
<sup>48</sup> El objetivo no es establecer un binarismo o dualidad de género, sino evidenciar las relaciones de género existentes en los cargos más altos en las tomas de decisiones del sistema de administración de justicia.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





En consecuencia, del análisis realizado se puede observar que de los cinco (5) cargos de magistrado, tres (3) de ellos son de género masculino, que representa un veinte por ciento (20%) y dos (2) femenino, con un trece por ciento (13%). Sin embargo, respecto de los secretarios de los juzgados, la situación se revierte ya que de los diez (10) cargos seis (6) son mujeres, con un cuarenta por ciento (40%) y cuatro (4) hombres, con veintisiete por ciento (27%).



### Edades y antigüedad.

Entendiendo que resulta trascendental conocer la composición de las características etarias y de pertenencia del personal del fuero a los efectos de poder analizar la asunción de las competencias por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procedió a desagregar la nómina total del personal de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (92) en función de grupos etarios y años de antigüedad.

A tales efectos, la composición por grupo etario de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (magistrados, funcionarios y empleados) se ha distinguido en las siguientes etapas:

AGRUPACIÓN ETARIA				
Entre 20-29	Entre 30-39	Entre 40-49	Entre 50-59	Entre 70-79
20 <sup>49</sup>	27 <sup>50</sup>	26 <sup>51</sup>	17 <sup>52</sup>	2 <sup>53</sup>

<sup>49</sup> Descripción: auxiliar de servicio (12), escribiente (3), oficial (4), oficial mayor (1).

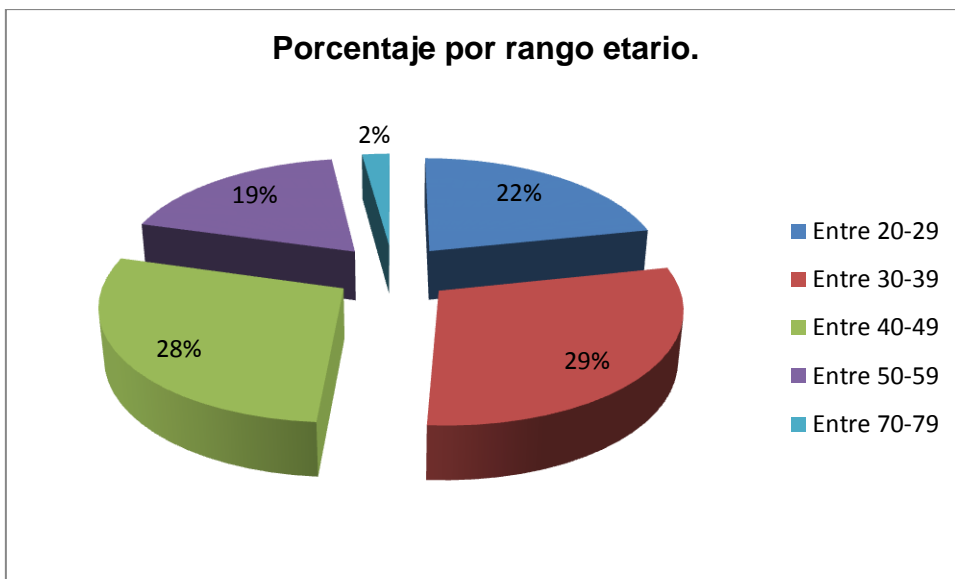
<sup>50</sup> Descripción: secretario de juzgado (1), prosecretario administrativo (1), jefe de despacho (5), oficial (8), oficial mayor (1), escribiente auxiliar (9), escribiente (2).

<sup>51</sup> Descripción: juez (1), secretario (5), pro-administrativo (7), jefe de despacho (6), oficial mayor (2), medio oficial (4), escribiente (1).

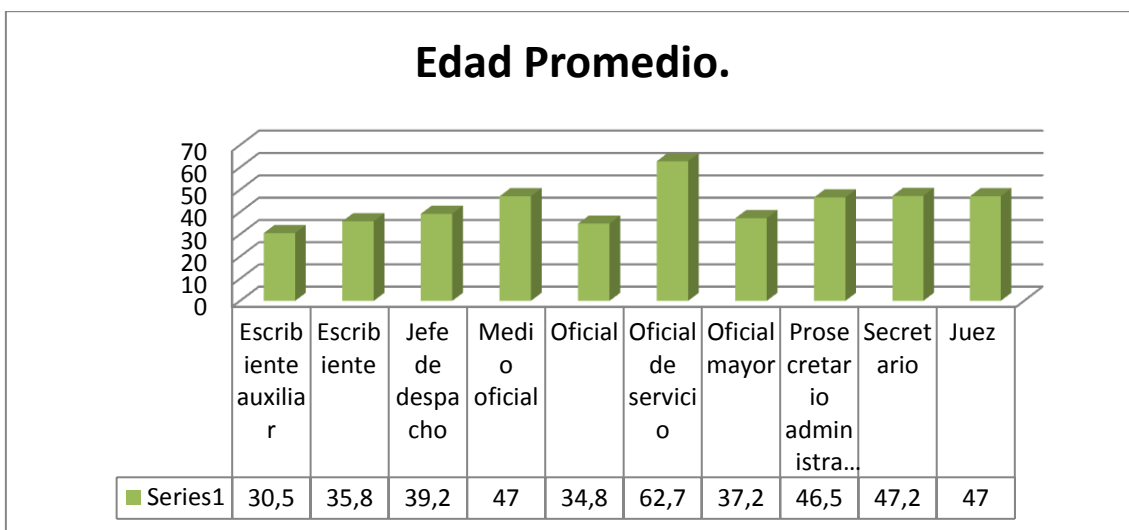
Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Y que permite graficar su personal en relación a la edad, siendo los mayores de entre 40 y 49 años el grupo que representa el mayor porcentaje.



Asimismo, esta información nos permite establecer un promedio general de edad de 41 años para el fuero.



Respecto de la antigüedad desde el ingreso al Poder Judicial de la Nación, se observan que de los noventa (92) agentes, sesenta y ocho (68) de ellos registran una antigüedad superior a los 12.5 años en el ingreso al Poder Judicial de la Nación, mientras que de ese número, sólo veinticuatro (24) superan los 20 años. Arrojando el siguiente cuadro:

<sup>52</sup> Descripción: jueces (4), secretarios (4), pro-administrativos (3), oficial de servicio (2), oficial (2), escribiente (1) y medio oficial (1).

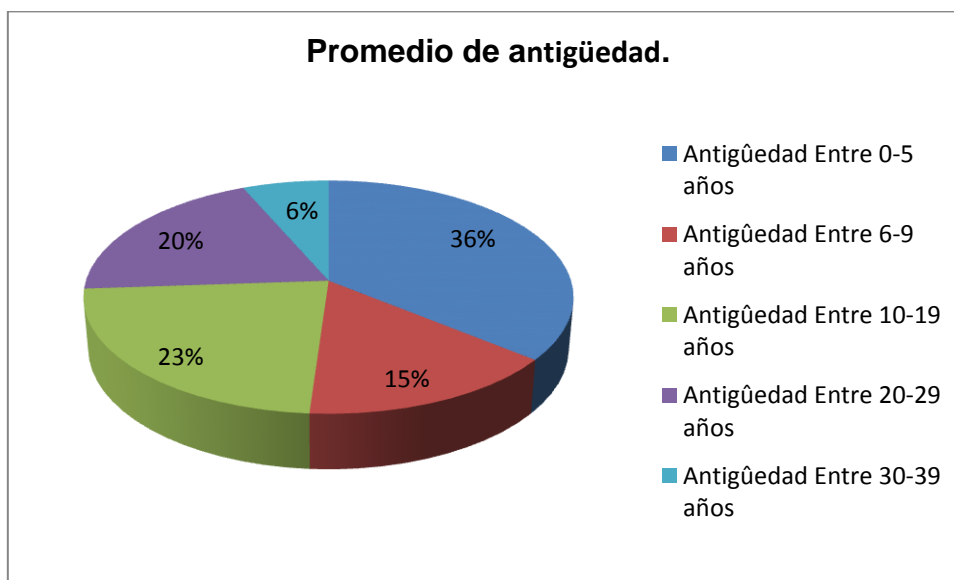
<sup>53</sup> Descripción: oficial mayor (2).

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



<b>Antigüedad.</b>				
Entre 0-5 años	Entre 6-9	10-19 años	Entre 20-29 años	Entre 30-39 años
33	14	21	18	6

Esto refleja que el treinta y seis por ciento (36%) del personal perteneciente a los juzgados de ejecución penal detenta una antigüedad de cinco (5) años, el veintitrés por ciento (23%) entre diez y diecinueve (10-19) años, el veinte por ciento (20%) entre veinte y veintinueve (20-29) años, el quince por ciento (15%), y sólo un seis por ciento (6%) del total del personal reporta una antigüedad superior a los treinta (30) años.



<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD EN EL FUERO</b>	<b>PROMEDIO DE EDAD</b>	<b>PROMEDIO DE ANTIGÜEDAD</b>
<b>Escribiente auxiliar</b>	<b>21</b>	<b>28.5</b>	<b>4.15</b>
<b>Escribiente</b>	<b>7</b>	<b>35.8</b>	<b>6.2</b>
<b>Jefe de despacho</b>	<b>11</b>	<b>39.2</b>	<b>12.5</b>
<b>Oficial</b>	<b>14</b>	<b>35.5</b>	<b>10</b>
<b>Medio Oficial</b>	<b>5</b>	<b>47</b>	<b>5.8</b>
<b>Oficial mayor</b>	<b>4</b>	<b>37.2</b>	<b>12.7</b>
<b>Oficial de servicio</b>	<b>4</b>	<b>65.5</b>	<b>24.7</b>
<b>Prosecretario-</b>	<b>11</b>	<b>46.7</b>	<b>23.9</b>

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



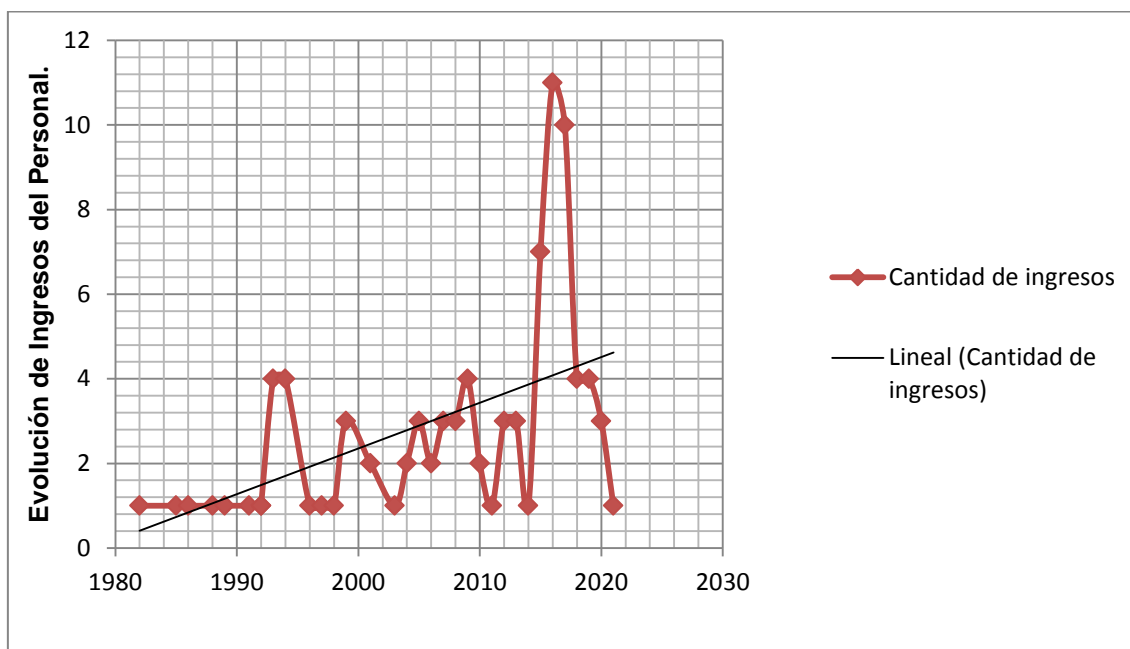
administrativo			
Secretario	10	47.2	19.2
Juez	5	56.2	25.2

## Ingresos

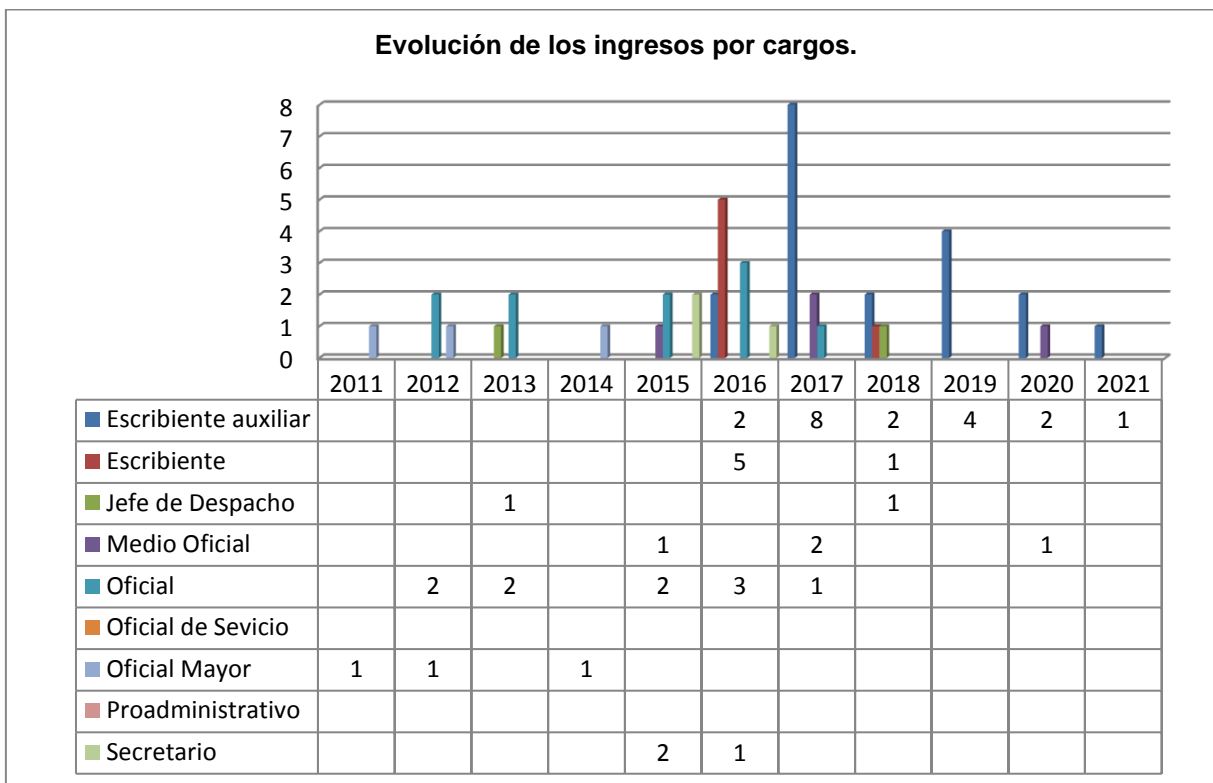
A fin de relevar las fechas de ingreso del personal que compone el fuero bajo análisis es que hemos procedido a depurar de la nómina de personas las fechas de ingreso de los noventa y dos (92) agentes que componen el mismo, a fin de evaluar la incorporación de los recursos humanos.

De la observación realizada se puede inferir que en los juzgados se mantuvo estable con excepción del año 2016 y 2017 donde se incorporaron once (11) y diez (10) agentes respectivamente.

En 2015, dicho número descendió a siete (7) agentes, tendencia que se profundizó en los últimos cuatro años (2018 a 2021) cuyas incorporaciones fueron decreciendo de cuatro (4) a tres (3) agentes, debiendo señalar que en 2021 se registró un solo (1) ingreso.



Para finalizar, y tomando como período de análisis los últimos diez (10) años se puede observar cómo dichos ingresos se corresponden en su gran mayoría a cargos de escribiente auxiliar, escribiente.



### Cantidad de causas.

Como otro eje central del presente informe se ha intentado conocer y dimensionar la cantidad de causas que tramitan en dichos juzgados. En este punto, debemos hacer una inflexión ya que los juzgados de ejecución poseen dos características específicas, la primera de ellas, se vincula a la dimensión temporal sobre la ejecución de las condenas o de las medidas alternativas, las que en su mayoría, excede ampliamente los términos insumidos en las etapas de instrucción, intermedia y de juicio, incluidas las instancias recursivas. La segunda se vincula con una perspectiva territorial, ya que las personas durante la ejecución de su condena pueden ser alojados/realojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal distribuidos por la totalidad del territorio de la República Argentina.

Para ello se entendió necesario recordar su competencia que es establecida por el Código Procesal Penal en su Art. 30: *“El Tribunal de Ejecución conocerá de los asuntos establecidos en el libro V del Código Procesal Penal, que el artículo Art. 490 de dicho libro fija que: “Las resoluciones judiciales serán ejecutadas por el tribunal que las dictó o por el juez de ejecución, según el*

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



caso, el que tendrá competencia para resolver todas las cuestiones o incidentes que se susciten durante la ejecución y harán las comunicaciones dispuestas por la ley”.

De la búsqueda de datos e información pública referida exclusivamente a la carga de trabajo de este Fuero, no se ha podido obtener datos actualizados oficiales.

La Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, cuenta entre sus publicaciones con información del año 2013 donde desagrega la cantidad de casos ingresados y en trámite ante -en ese entonces- 3 de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal que resultan una base o fuente de seguimiento<sup>54</sup>:

TRIBUNALES DE ORIGEN	EXISTENTES	ENTRADOS	TOTAL (a)
<b>1</b>	<b>19379</b>	<b>2267</b>	<b>21646</b>
<b>2</b>	<b>7127</b>	<b>2079</b>	<b>9206</b>
<b>3</b>	<b>10827</b>	<b>2107</b>	<b>12934</b>
<b>TOTAL</b>	<b>37333</b>	<b>6453</b>	<b>43786</b>

Mientras que respecto a su intervención se distinguía la siguiente información:

SUSPEN. A PRUEBA (293 CPP)		PEN. DE INHABILITACION	EJECUC. PEN. DE MULTA	DETEN. CION DOMICILIARIA	CONDENA DE EJECUCION CONDICIONAL		LIBERTAD CONDICIONAL Y ASISTIDA		MEDIDAS DE SEGURIDAD		
CUMPLIDAS	REVOCADAS				CUMPLIDAS	REVOCADAS	CONCEDIDAS	REVOCADAS	CUMPLIDAS	REVOCADAS	INIMPUTABLES
660	1			7	96		168	1			2
691	5	386	292	5	146		206		2		13
1592	2	6	98	14	55		329	2	65		
2943	8	392	390	26	297		703	3	67		15

Asimismo, desde la Secretaría de la Comisión se han remitido correos electrónicos a los 5 Juzgados Nacionales de Ejecución con el objetivo de contar otra fuente de que permita conocer la situación actual del fuero, o que posibilite conformar los datos que fueron publicados recientemente en una nota

<sup>54</sup> [https://old.pjn.gov.ar/07\\_estadisticas/estadisticas/07\\_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi\\_13/EJEC\\_P\\_13.htm](https://old.pjn.gov.ar/07_estadisticas/estadisticas/07_estadisticas/Archivos/Libros/Estadi_13/EJEC_P_13.htm)

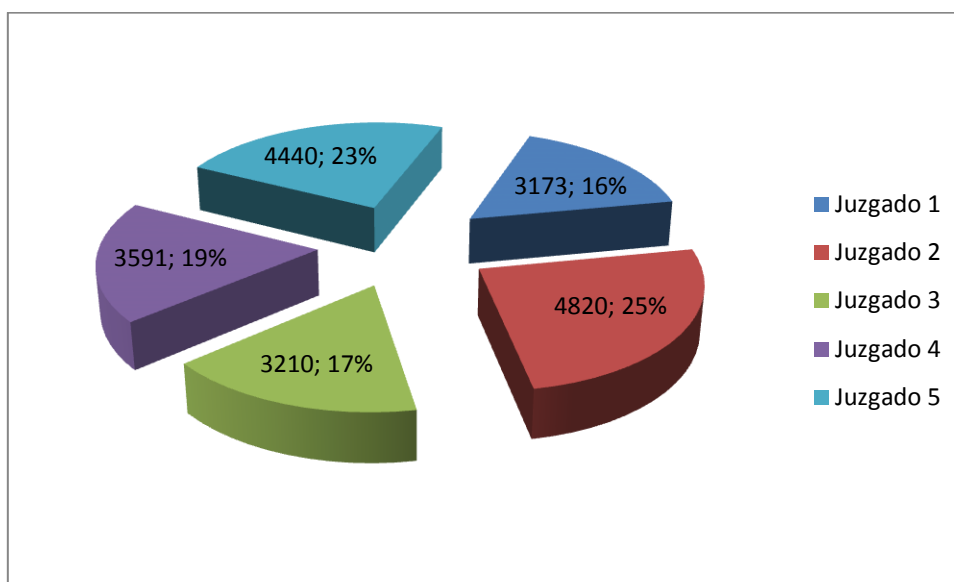
Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



periodística con motivo del trabajo en la pandemia COVID-19, aunque no se han obtenido respuestas al momento.

Sin perjuicio de ello, y aclarando que no se ha podido acceder al contenido del Informe de Gestión de los Juzgados Nacionales que se menciona en la web del Consejo<sup>55</sup> y en un portal judicial<sup>56</sup>, resulta oportuno volcar la información allí referida respecto de lo actuado entre el 16 de marzo y el 8 de julio.

Ello, toda vez que expresa que los cinco juzgados tienen a su cargo hoy en día un total de “19.325 causas”, y que las mismas se encuentran distribuidas de la siguiente manera: 4.820 causas en el juzgado 2, 4.440 expedientes en el 5, 3.591 en el juzgado 4, 3.210 en el 3, y 3.173 en el juzgado 1.



Dando un promedio de 3.865 expedientes por juzgado con trámites de causas que definen “condenas de cumplimiento efectivo (Personas privadas de libertad detenidas y cumpliendo detención en prisión domiciliaria), condenas en suspenso, suspensión de Juicio a prueba y liberados y excarcelados anticipados en los términos del art. 317, 5° Código Procesal Penal de la Nación”.

Asimismo, en dichas publicaciones se refiere el dictado de casi 2 mil resoluciones durante un trimestre, de las cuales 502 corresponden a “Incidencias de libertad -condicional y asistida, concedidas y denegadas”; 933 a

<sup>55</sup> <https://consejomagistratura.gov.ar/index.php/2020/07/17/la-justicia-a-la-altura-de-estos-tiempos-juzgados-nacionales-de-ejecucion-penal/>

<sup>56</sup> <https://www.diariojudicial.com/nota/86911>



“Incidencias de prisión domiciliaria -concedidas y denegadas” y; 489 a otras resoluciones distribuidas entre “incidencias de estímulo educativo, extrañamiento, condenas en suspenso y suspensión de juicio a prueba -cumplida, prórroga de supervisión o paradero/captura”.

Y se destaca que los cinco juzgados resolvieron 1.229 “libertades y excarcelaciones según en los términos del art. 317, 5° CPPN”, así como 9.376 suspensiones de juicio a prueba o llamadas “probation”. Y dispusieron 3.087 “condenas de cumplimiento efectivo” (resoluciones sobre personas privadas de libertad detenidas y cumpliendo detención en prisión domiciliaria), resolviendo en total 5.543 por “condenas en suspenso”.

### **Ministerios Públicos:**

A fin de complementar el caudal de trabajo o gestión de las competencias de ejecución penal, se ha procedido a relevar distinta información que fuera publicada por los Ministerios Públicos y que permiten conocer sus intervenciones, así como otras cuestiones que puede resultar de relevancia al momento de analizar la transferencia de dichas competencias y las dependencias nacionales.

### **Unidad Fiscal de Ejecución Penal.**

El Informe de Gestión de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal<sup>57</sup>, respecto del período 2013/2016, comienza por delinear la actuación de la Unidad que tiene competencia ante los Juzgados de Ejecución y los Tribunales Orales en lo Económico.

Surgiendo el importante cúmulo de intervención entre lo que distingue como notificaciones, visitas a privados y no privados de libertad y atención telefónica. Así mismo es dable señalar que el modo de organización de los juzgados de ejecución, impacta directamente en el trabajo que la UFEP realiza ya que se deben realizar viajes frecuentemente a fin de tener contacto directo con cada uno de los detenidos y conocer el ámbito y el modo en el que se desarrolla la pena

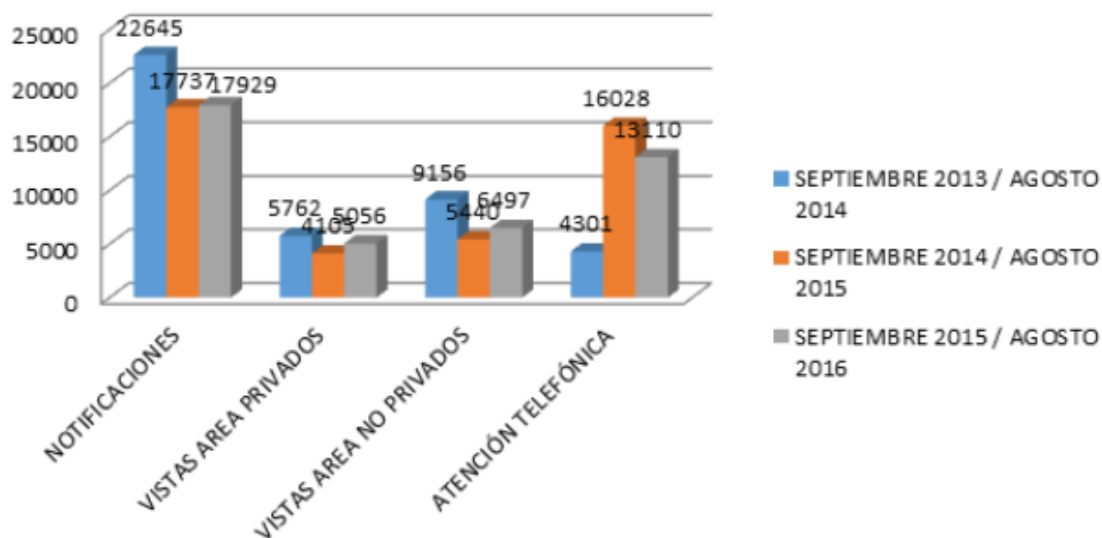
---

<sup>57</sup> [https://www.mpf.gob.ar/ufep/files/2016/12/UFEP\\_Informe.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufep/files/2016/12/UFEP_Informe.pdf)



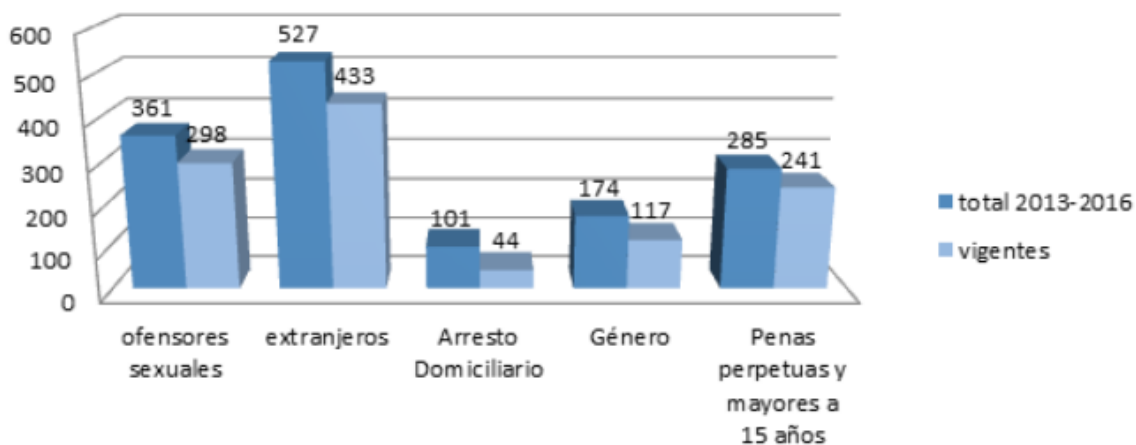


## Intervenciones por año



Respecto de los pedidos de intervención en caso de Rebeldes, destaca que desde la UFEP se lleva un registro de capturas y paraderos interno que permite conocer el universo de casos en los que la justicia de ejecución ordenó la captura de una persona condenada. Donde en el período del 2016 contaba con 302 casos, que se correspondían en su inmensa mayoría a la Justicia Nacional de Ejecución penal (siendo solo una cantidad poco significativa el de casos de ejecución de condenas impuestas por los Tribunales Orales en lo Penal Económico).

En lo atinente a las personas condenadas a penas de prisión de efectivo cumplimiento, se puede observar la cantidad de casos del período, la cual fue segmentada en 5 categorías según criterio de política criminal:



En torno al conocimiento y control de suspensiones del proceso a prueba y de

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



las reglas de conducta establecidas en el marco de penas de prisión de ejecución condicional, menciona la verificación de vencimiento en los plazos de supervisión de casos, así como la preponderancia de causas de género, vialidad y delitos sexuales en el total de las intervenciones de la UFEP para este tipo de casos.

Para el año 2020, el Informe de Gestión del Ministerio Público Fiscal de la Nación<sup>58</sup>, menciona que desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre la UFEP contestó 6.154 vistas conferidas por el Poder Judicial de la Nación y procesó 17.711 notificaciones sobre un universo de más de 2.581 personas detenidas en dependencias del Servicio Penitenciario Federal, el Servicio Penitenciario Bonaerense y quienes se encuentran bajo la modalidad de arresto domiciliario. E intervino sobre el control de más de 3.039 penas en suspenso vigentes donde el promedio de causas en vista desde el 20 de marzo fue de 32 por día. Resaltando que pese a la especialidad del año 2020 y las medidas de aislamiento, al 10 de diciembre se contestaron traslados conferidos por los Juzgados de Ejecución Penal en 259 casos de condenados a penas de efectivo cumplimiento y de penas en suspenso vinculados a violencia de género; en lo que respecta a delitos contra la integridad sexual se tramitaron 459 legajos de personas privadas de libertad y 260 de condenas en suspenso. En tanto, se encuentran sometidas a control 95 personas privadas de la libertad sujetas a regímenes de detención domiciliaria, de los cuales 22 corresponden a mujeres con hijos, 15 a mujeres sin hijos y 58 a hombres, sin perjuicio del contralor y supervisión ejercidos por la UFEP de los restantes casos a través de las notificaciones electrónicas recibidas.

Asimismo, de las propuestas o recomendaciones elevadas por la UFEP, surge el planteo de revisión y ampliación de la dotación de la Unidad Fiscal en virtud del incremento de trabajo nacido con la implementación progresiva del sistema acusatorio<sup>59</sup>.

---

<sup>58</sup> [https://www.mpf.gob.ar/coordinacion/files/2021/02/MPF\\_IA\\_2020.pdf](https://www.mpf.gob.ar/coordinacion/files/2021/02/MPF_IA_2020.pdf)

<sup>59</sup> Informe de Gestión 2020. Pág. 377. Propuesta 1: *"Sistema acusatorio. Luego de todos los años de labor por parte de esta Unidad Fiscal y teniendo en miras la eventual aplicación del sistema acusatorio, puede afirmarse la imperiosa necesidad de crear cargos de fiscales de ejecución para cubrir el incremento en el universo de personas a disposición del fuero de ejecución penal y el cual no puede ser atendido por una sola fiscal sino que requiere, cuanto menos, de la designación de cuatro cargos de Fiscales para desempeñarse en el fuero de ejecución penal"*.



## **Defensoría General de la Nación**

Del informe de Gestión 2020 de la Defensoría General de la Nación<sup>60</sup>, puede extraerse información relevante respecto de la competencia de los organismos de la Defensa en materia de Ejecución Penal.

Siendo que para su descripción y análisis el Ministerio Público de la Defensa, distingue la representación ante los Juzgados Nacionales de ejecución penal, entre las 2 defensorías públicas oficiales, y las Unidades de Letrados Móviles (en adelante, ULM) nros. 1, 2 y 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal respectivamente. Así como la ULM para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de ejecución penal que fue creada para el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba.

Las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de ejecución penal, respecto del año 2020, han mencionado como problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias las siguientes cuestiones:

- La coexistencia de la declaración ministerial de emergencia penitenciaria nacional (dispuesta en el año 2019), una justicia de ejecución penal colapsada, y la declaración de emergencia sanitaria nacional.
- Complejidad ante la preeminencia administrativa en la instancia de ejecución y la actuación de la autoridad penitenciaria (entre el 1 de abril y el mes de octubre de 2020 se interpusieron 55 habeas corpus).
- Aumento significativo en el número de personas que ingresaron al fuero de ejecución penal bajo la modalidad de arresto domiciliario otorgado en la instancia anterior (Colectivo que demandó atención especial y prioritaria al requerir autorizaciones urgentes para ausentarse del domicilio en forma permanente y, en general, por cuestiones de salud o por situaciones de conflictividad familiar o de género).
- El egreso de personas alojadas en unidades del interior del país, que

---

<sup>60</sup> [https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro\\_compressed.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro_compressed.pdf)



obtuvieron la libertad en el marco del Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), pero no fueron provistos de medios para volver a sus domicilios, por lo que permanecieron en el interior, a veces durmiendo en las mismas unidades en las que estuvieron detenidos (motivando la presentación de habeas corpus y gestiones con distintas entidades parroquiales o de asistencia, con la Comisión Nacional del Transporte y el Servicio Penitenciario).

- Incremento de gestiones administrativas y actividades recursivas ante el aumento de pedidos de arrestos domiciliarios y morigeración de la pena con motivo de la emergencia sanitaria.
- Reticencia judicial a implementar los principios acusatorio y de contradicción.
- Aumento en la cantidad de asistidos de la defensa pública en la etapa de ejecución ocasionado por la implementación del procedimiento de flagrancia.

La Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de ejecución penal, respecto del año 2020, ha mencionado como problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias las siguientes cuestiones:

- Condiciones de vulnerabilidad de gran parte de los asistidos, que dificulta o impide el cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Impacto negativo en el grupo familiar de las imposiciones de auto-inhabilitación para conducir en las suspensiones de juicio a prueba por accidentes de tránsito (ya que en muchos casos es su fuente de subsistencia y de movilidad).
- La pandemia agravó las condiciones de supervisión llevada a cabo por la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP) que ya se encontraba sobrecargada y con una demora sustancial en la atención al público y en la producción de informes, lo que redundó en una descripción de cumplimiento irregular de las tareas comunitarias.
- Incremento en la actividad recursiva de la representación fiscal ante el

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



incumplimiento de las reglas de conducta impuestas, promoviendo la prórroga del instituto al plazo límite de 3 años.

Culminando con información estadística del Ministerio respecto del período 1º de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020:

#### A. Producción y carga de trabajo.

Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	Cantidad %
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	28291	9283	32,8%

#### B. Situación de detención

Personas asistidas detenidas

Dependencia	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	5975	21,1%	22316	78,9%

Reflejando que de las 28.291 personas asistidas por las Defensorías durante dicho año, el 79% de las mismas no se encuentran detenidas. Rondando en 6000 las personas en situación de detención.

Recordando que si bien la presente información referida a los Ministerios Públicos no traduce la gestión de casos de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, entendemos que resultan de utilidad para dimensionar el impacto de dichas competencias. Y en función de ello se transcriben.

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
**Consejo de la Magistratura**

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación  
a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Anexo.**

**JUZGADOS NACIONALES de EJECUCIÓN PENAL<sup>61</sup>**

Adolfo Alsina 1418 – (1088) C.A.B.A.

Tel.: 3985-9106 (probation) 3985-9107 (Mesa de Entradas)-Fax: 3985-9113

**N° 1** [jnejecucionpenal1@pjn.gov.ar](mailto:jnejecucionpenal1@pjn.gov.ar)

Juez	Dr. José Carlos PEREZ ARIAS	3985-9101	1º
Secretaria	Dra. Mariana MADUEÑO	3985-9102	1º
Secretaría	Dra. Mariela FREGOSI	3985-9103	1º

**N° 2** [jnejecucionpenal2@pjn.gov.ar](mailto:jnejecucionpenal2@pjn.gov.ar)

Juez	Dra. Vilma I. BISCEGLIA	3985-9121/23/24/25/27/28/29/9130	5º
Secretaria	Dra. Laura VERA	3985-9135	5º
Secretaría	Dr. Cristian GAITÁN	3985-9123	5º

**N° 3** [jnejecucionpenal3@pjn.gov.ar](mailto:jnejecucionpenal3@pjn.gov.ar)

Juez	Dr. Axel Gustavo LOPEZ	3985-9144	3º
Secretaria	Dra. Valeria IACOBUSIO	3985-9143	3º
Secretaría	Dr. Lucas SILBERGLEIT	3985-9142	3º

**N° 4 (\*)**

Juez	Dr. Marcelo Alejandro PELUZZI	3985-9161	2º
Secretaria	Dr. Martín F. ABERASTURI	3985-9163	2º
Secretaría	Dra. Karina DE LORENZO	3985-9162	2º
Área Despachantes	Dr. Lionel BORGIALLI Dr. Jorge GRASSI	3985-9169	2º
Condenados	Dra. Gabriela FUENTES	3985-9170	
Cumplimiento Efectivo		3985-9171	
Área Despachante no Privados de Libertad (Probation y Condenas)	Sra. Georgina NARIZZANO Sra. Cecilia PÉREZ ROLLER	3985-9163	2º

<sup>61</sup> <https://www.argentina.gob.ar/justicia/argentina/guias>



en Suspensio)			
Área Liberados Condicionales	Dr. Agustín BERMÚDEZ	3985-9162	2º

**Nº 5 (\*)**

Juez	Dra. María Jimena MONSALVE	3985-9181	P.B.
Secretaria	Dr. Tristán GONZALEZ CORREAS	3985-9182	P.B.
Secretaría	Dra. Micaela GIACCONE	3985-9184	P.B.

**MINISTERIO PÚBLICO**

**FISCALÍAS ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCION PENAL**

Sarmiento 663 Piso 6º (1041) C.A.B.A. - [ufep-nac@mpf.gov.ar](mailto:ufep-nac@mpf.gov.ar)

Fiscal de 1ra. Instancia	Dra. Guillermina GARCIA PADIN	5071 - 0002	6º
Secretaría	Dr. Pablo BENDER	5071 - 0000 5071 - 0001	6º
Fiscal de 1ra. Instancia	Dr. Diego GARCIA YOMHA (Asignado transitoriamente a la DGAC)	5071 - 0000 5071 - 0002 5071 - 0001	6º
Secretario	Dra. Marisa MIQUELEZ		6º

**DEFENSORÍA ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCION PENAL**

Bme. Mitre 648 - 3º Piso (1036) – C.A.B.A.

Defensor Público Oficial N° 1	Dr. Pablo CORBO	4342 - 7325 4342 - 8874 4342 - 8878	3º Fte
Defensor Público Oficial N° 2	Dra. Flavia Gabriela VEGA	4342 - 9945 4342 - 9992 4343 - 0064	3º Ctr. Fte

Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.